

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
19.1, 77, 55, 56, Y 57	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de actividades de exploración de evaluación previa"

Código: PE781212F3E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, solicita la autorización de actividades de exploración sujeto a evaluación previa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución que autoriza el inicio de las actividades de exploración, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Ubicación en coordenadas UTM WGS84 de los vértices del área superficial del proyecto de exploración.
- 6.- Programa de trabajo.
- 7.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 8.- Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietarios del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración.

Notas:

1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_104626.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 366.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 100	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DE PRESENTACIÓN, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O MODIFICACIÓN Y/O DATOS EN EL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS."

Código: PA1590B1ED

Descripción del procedimiento

Transferencias, ampliaciones o modificaciones de presentación, cambio de razón social o modificación y/o datos en el registro sanitario de alimentos y bebidas

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Diresa Ica firmado por el representante legal de la empresa.
- 2.- Pago por derecho de Trámite.
- 3.- EN CASO DE TRANSFERENCIA:
Documento que acredite las transferencias.
- 4.- Constancia de la empresa transferida de estar constituida en el país, como fabricante o importador.
- 5.- EN CASO DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN QUE NO INVOLUCRE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DEL PRODUCTO:
Información que justifique la ampliación o modificación del producto que no involucre cambio de clasificación del producto.
- 6.- EN CASO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN Y/O DATOS:
Copia del documento notarial o de los Registros Públicos que acredite el cambio de razón social o documentación de la empresa o documento que justifique el cambio de datos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUD SERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 221.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
109 y 112	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas	Decreto Supremo	007-98-SA	25/09/1998
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781213D70

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita el derecho a la explotación de los recursos minerales concedidos y que se encuentran contenidos en el yacimiento ubicado dentro de los límites de su concesión minera o Unidad Económica Administrativa. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_104805.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 437.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7,8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 102, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN SUS DIFERENTES ESTADIOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (EXCEPTO PECES ORNAMENTALES) "

Código: PA1590EAEC

Descripción del procedimiento

VERIFICACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN SUS DIFERENTES ESTADIOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (EXCEPTO PECES ORNAMENTALES)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-026-P.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 2.- Certificado de procedencia de las especies acuícolas.
- 3.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 290.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N°: 0-601-015285

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
19, 77, 55, 56, Y 57	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE78121356C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación, en caso en que los cambios en el proyecto requieran de componentes que se ubiquen en nuevas áreas o amplíen las áreas autorizadas. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de concesión(es) minera(s) donde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda
- 7.- Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico-PMA, según corresponda.
- 9.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_105018.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 376.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.2 y 103.4 del artículo 103, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE VERIFICACIÓN O DE RESERVA PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA "

Código: PA15907B67

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DEL FORMULARIO DE VERIFICACIÓN O DE RESERVA PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-027-P.(*)
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante, copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 2.- Pago de derecho de trámite. (Subsistencia exonerado)
- 3.- Pago de derecho de trámite - renovación (Subsistencia exonerado), en caso de prórroga o renovación esta solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del formulario de verificación)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 281.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
19, 77, 55, 56 Y 57	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	21/12/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)"

Código: PE781212FBD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la autorización de las actividades de explotación cuando requiere realizar cambios significativos en los componentes del proyecto, sin implicar nuevas áreas a las ya otorgadas. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de modificación de la autorización de las actividades de explotación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará la modificación.
- 4.- Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- 5.- Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- 6.- Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del Reglamento de Procedimientos Mineros, en lo que corresponda.
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que la modificación a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_105346.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 357.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales 103.1, 103.3 y 103.4 del artículo 103 y Anexo VIII	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL(DIA) "

Código: PA15909F5D

Descripción del procedimiento

OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-001-MA.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Datos de publicidad registral (ficha/partida/asiento), de la persona jurídica solicitante.
- 2.- Declaración de Impacto Ambiental según Anexo N° 001-MA (Procesamiento Pesquero), Anexo N° 002 (Micro y pequeña empresa), Anexo N° 003 (Acuícola menor escala y para el caso de colectores), Anexo N° 004 (repoblamiento), Anexo N° 005 (Subsistencia), Anexo N° 006 (Producción de semilla) y Anexo N° 007 (Acuicultura de investigación).
- 3.- Copia simple del documento que acredite la representación legal de la persona natural ó jurídica de ser el caso.
- 4.- Pago de derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 240.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
130, 131, 132,	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN. AMBIENTAL	Ley	28611	31/10/2005
25 Y 26	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN. AMBIENTAL	Decreto Ley	25977	22/12/1992
30	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
2, 76, 77, Y 95	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	012-2001-PE	14/03/2001
3, 6, 12, 18	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	16/04/2001
31	Ley General de Residuos Sólidos	Ley	27314	21/07/2000
TODOS	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Decreto Supremo	057-2004-PCM	22/07/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación"

Código: PE78121C4E0

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es pequeño productor minero o productor minero artesanal y cuyo proyecto de modificación cuente íntegramente con la conformidad del informe técnico sustentatorio otorgado por la autoridad ambiental competente, solicita una modificación fuera del plan de minado aprobado y/o modificación de la altura y/o extensión no mayor o igual al 20% del depósito de desmonte y/o tajo respecto a la autorización de actividades de explotación otorgada. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el informe técnico favorable y la Resolución. El informe técnico favorable es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- El solicitante debe presentar ante la Dirección General de Minería o Gobierno Regional una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.- Número del recibo de pago por derecho de trámite
- 3.- Número de la Resolución que da conformidad al informe técnico sustentatorio y del informe que la sustenta.
- 4.- Memoria descriptiva conforme el Anexo IX del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 5.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA aprobado por la autoridad competente, respecto al área donde ejecutará el proyecto, cuando corresponda.
- 6.- Documento que acredite que el titular de la actividad minera es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde ejecutará la construcción y funcionamiento del recrecimiento del depósito de desmonte y/o tajo, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros
- 7.- Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Notas:

- 1.- El inciso 1 del artículo 94 y los artículos 154 y 155 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que contra las Resoluciones Directorales procede el Recurso de Revisión, que es interpuesto en el plazo de 15 días ante el Consejo de Minería, que resuelve en segunda y última instancia administrativa

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_105610.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 333.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 3	Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Ley	N° 29785	07/09/2011
Artículos 7, 8 y 9	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Título III	Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Decreto Supremo	N° 001-2012-MC	03/04/2012
Numerales 104.1, 104.2 y 104.6 del artículo 104, subnumeral 4 del numeral 82.1 del artículo 82 y Anexo IX	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE USO DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO IMPORTADO"

Código: PA1590A100

Descripción del procedimiento

Certificado de uso de registro sanitario de producto importado

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, que contenga el número de RUC, firmado por el Representante Legal de la empresa.
- 2.- 2. Nombre del producto y N° del Registro Sanitario del Producto importado que se solicita y el nombre de la empresa a la que pertenece el producto.
- 3.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 220.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
114	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas	Decreto Supremo	007-1998-SA	25/09/1998
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: - Nivel de empresa - Nivel de la rama de actividad o Gremio."

Código: PA15902B9E

Descripción del procedimiento

Inicio de la Negociación Colectiva: - Nivel de empresa - Nivel de la rama de actividad o Gremio.

Requisitos

1.- Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, signando nombre y domicilio del empleador ,adjuntando copia del Proyecto de Convención Colectiva, con arreglo a lo establecido en el art 51° de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo.

Notas:

1.- No es necesario adjuntar copia de DNI

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_205134.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: _
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBDIRECTOR DE NEGOCIACIONES - PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS	NO APLICA - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
51°, 53° y 57°	Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"VERIFICACIÓN DE PARALIZACIÓN DE LABORES O HUELGA"

Código: PA1590E262

Descripción del procedimiento

Verificación de Paralización de Labores o Huelga

Requisitos

1.- Solicitud del Interesado

Notas:

1.- No es necesario presentar copia del DNI

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_210946.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Teléfono: 056-234709

Anexo: -

Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	2 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	2 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
84°, inc. a), c) Y d)	Aprueba Texto Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo	Decreto Supremo	010-2003-TR	05/10/2003
25°	Aprueba Ley de Productividad y Competitividad Laboral.	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Petitorio de concesión minera"

Código: PE78121F88E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita el derecho sobre las sustancias minerales existentes en un área del territorio nacional y/o dominio marítimo. El título de concesión minera del Estado otorga a su titular el derecho de explorar y explotar los recursos minerales de forma exclusiva dentro de la superficie debidamente delimitada, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de título de concesión minera, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud (formato de petitorio minero) conteniendo los siguientes datos:

* Datos generales del solicitante: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, Registro Único de Contribuyente - RUC y el correo electrónico, así como los nombres, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y nacionalidad del cónyuge, de ser el caso.

Si el petitorio fuere formulado por dos (2) o más personas, se indica, además, sus porcentajes de participación que sumen el 100%, los nombres, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y Registro Único de Contribuyente - RUC del apoderado común, con quien el Gobierno Regional competente se entenderá durante la tramitación del petitorio.

Si el petitorio fuere formulado por una persona jurídica, se señala el número del asiento y/o partida registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

Indicar el número del Asiento y/o Partida Registral donde obra la inscripción registral de la persona jurídica y la vigencia y alcances del poder de su representante legal o apoderado, de ser el caso.

En el caso que la persona jurídica aún no se encuentre inscrita en la SUNARP, se señalará la oficina registral, el año y número de título de la presentación de la escritura pública de constitución.

En caso de que el petitorio se encuentra dentro de los 50 kilómetros de la frontera y el peticionario fuera una persona jurídica, debe acompañar, además, una Declaración Jurada indicando que está compuesta únicamente por peruanos, incluyendo sus cónyuges.

El domicilio señalado debe estar dentro de la capital de la provincia, de Lima o de la sede del Gobierno Regional cuando se presente ante dicha entidad.

* Nombre del petitorio

* Distrito, provincia y departamento donde se encuentra ubicado el petitorio

* Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas

* Identificación de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas colindantes al menos, por un lado, o de la poligonal cerrada, en coordenadas UTM WGS 84 y Zona.

* Extensión superficial del área solicitada, expresada en hectáreas

* Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.

* Número de la constancia expedida por la Dirección General de Formalización Minera o presentar la copia de la resolución de pequeño productor minero o productor minero artesanal, de ser el caso."

2.- Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada del peticionario, la cual integra la solicitud de petitorio, que señale:

a) Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de la actividad minera.

b) Excelencia Ambiental y Social: Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado.

c) Cumplimiento de Acuerdos: Cumplir con todos los compromisos sociales asumidos.

d) Relacionamento Responsable: Respetar a las personas e instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales.

e) Empleo Local: Fomentar la contratación de personal local para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma.

f) Desarrollo Económico: Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales.

g) Diálogo Continuo: Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades y la población, bajo un enfoque intercultural.

3.- Copia de la Constancia de pago del derecho de vigencia correspondiente al primer año. Indicar número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular.

Autorización con firma del titular del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

4.- Copia del Carnet de Extranjería de los peticionarios, del representante legal o apoderado común, cuando sea el caso.

Formularios

Formulario PDF: FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_105930.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Monto - S/ 411.70

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 117 y 118	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numerales del a) al j) del artículo 30.1, literales del a) al f) del numeral 30.2 y artículo 31	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DÍA)"

Código: PA159001FB

Descripción del procedimiento

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DÍA)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-002-MA.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Datos de publicidad registral (ficha/partida/asiento), del solicitante.
- 2.- Copia del Protocolo Sanitario vigente y/o declaración jurada notarial, solo para el consumo humano directo
- 3.- Copia del Certificado Ambiental de la DIA expedido por la Dirección Regional de Producción Ica.
- 4.- Pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 284.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
130, 131 Y 132	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	Ley	28611	31/10/2005
25 Y 26	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	22/12/1992
30	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	25/05/2001
TODOS	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
2, 76, 77 Y 95	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	14/03/2001
31	Ley General de Residuos Sólidos	Ley	27314	21/07/2000
TODOS	Aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas	Decreto Supremo	040-2001-PE	17/12/2001
TODOS	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Decreto Supremo	057-2004-PCM	22/07/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Oposición a petitorio de Concesión Minera"

Código: PE781216110

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) busca impedir el otorgamiento de una concesión minera, al considerar una posible afectación a sus derechos o intereses legítimos, ofreciendo la prueba pertinente. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que otorga o deniega el título de concesión minera, la cual es vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:
 - Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su Documento Nacional de Identidad - DNI, Registro Único del Contribuyente - RUC y firma del solicitante.
 - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la persona jurídica y su representante o apoderado, en caso el opositor sea una persona jurídica.
 - Indicar el nombre y código único del petitorio al que se opone y los de su concesión o petitorio afectado.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

- 2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 309.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

67 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: rica@minem.gob.pe
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 144	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Artículo 111, numeral 112.1 del artículo 112, Literales a), b), c), d) y e) del numeral 112.2 del artículo 112	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE LIBRE COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS NATURALES FABRICADOS Y/O ELABORADOS EN EL PAÍS, POR DESPACHO O LOTE DE EMBARQUE Y PAÍS DE DESTINO, A SOLICITUD DE PARTE"

Código: PA15903893

Descripción del procedimiento

Certificado de libre comercialización de alimentos, bebidas y productos naturales fabricados en el país, por despacho o lote de embarque y país de destino, a solicitud de parte.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, que contenga el número de RUC, firmado por el Representante Legal de la empresa.
- 2.- Información del Registro Sanitario vigente
- 3.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 220.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.	Decreto Supremo	007-98-SA	25/09/1998
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acumulación de concesiones mineras"

Código: PE7812169ED

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicitan la posibilidad de consolidar dos o más concesiones mineras colindantes y/o superpuestas bajo un mismo título y de una misma clase de sustancia, con el objetivo de ordenar las concesiones incorporadas al Castro Minero Nacional. Las concesiones son irrevocables en tanto el titular cumpla las obligaciones que la ley exige para mantener su vigencia. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución que aprueba el título de la acumulación, la cuales de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de acumulación debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
 - Indicar la información y presentar la documentación que se exige en el artículo 30 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el literal f. del inciso 30.2 del citado artículo 30.
 - Indicar el nombre y código único de cada una de las concesiones mineras a acumular, así como la extensión superficial de la acumulación.
 - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones mineras a acumular.
 - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

2.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si las concesiones están o no hipotecadas, cesionadas o bajo contrato de opción, explotación de cada una de las concesiones y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.

3.- Copia del Plano de la acumulación en coordenadas UTM WGS 84

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_110507.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 284.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 30, numeral 71.1 del artículo 71, literales a), b), c) d), e) y f) del numeral 71.3 del artículo 71	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OFICIALIZACIÓN DE EVENTOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INDUSTRIAL "

Código: PA15907D68

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA LA OFICIALIZACIÓN DE EVENTOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-001-IM.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Datos de publicidad registral (ficha/partida/asiento), del solicitante.
- 2.- Copia simple del Contrato de alquiler u otro que acredite disponibilidad del local.
- 3.- Declaración jurada acreditando tener asegurado el financiamiento.
- 4.- Perfil del evento, incluyendo objetivos y programa de ser el caso.
- 5.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 221.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODAS	Dictan Normas Que Permitan la Promoción y Realización de Ferias a Nivel Nacional	Decreto Legislativo	715	08/11/1991
TODAS	Ley de organización y funciones del Ministerio de la Producción	Decreto Legislativo	1047	26/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Área de Derecho Minero"

Código: PE78121DB64

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual se autoriza la renuncia del titular (pequeño productor minero o productor minero artesanal) al área de derecho minero, con el objetivo que ésta revierta al Estado, para lo cual debe precisar en su solicitud si la renuncia del área de su derecho es total o parcial. De existir carga o gravamen se requiere autorización de los acreedores. La renuncia del área de una concesión podrá denegarse cuando perjudiquen derechos de terceros o no cumpla con los requisitos establecidos en las normas reglamentarias. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del titular y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia fuera formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
- 2.- Identificar el área a renunciar y la que se retiene
- 3.- Copia del certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada, bajo contrato de opción o de explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización inscrita en los registros públicos de sus beneficiarios, respecto a la renuncia.
- 4.- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_110645.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 243.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 64.1 del artículo 64, Literal a), b), c) y d) del artículo 65 y numeral 66.1 del artículo 66	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículos 139	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	Supremo N° 014-92-EM	03/06/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TANQUES SÉPTICOS Y DISPOSICIÓN FINAL EN EL TERRENO (PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR)"

Código: PA15903489

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria de tanques sépticos y disposición final en el terreno (Para vivienda unifamiliar y multifamiliar)

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que contenga el N° de Registro Único del Contribuyente (RUC) o DNI y firmada por el Representante Legal o Propietario, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica.
 - 2.- Ficha de Registro del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas otorgado por Dirección Regional de Salud Ica.
 - 3.- Plano de ubicación escala 1:5000.
 - 4.- Plano de distribución a escala 1:100 indicando ubicación del tanque séptico dentro de la propiedad firmado por un Ingeniero Sanitario Colegiado y habilitado.
 - 5.- Memoria descriptiva del tanque séptico y sistema de disposición final que incluya memoria de cálculo.
 - 6.- Planos del tanque séptico y sistema de disposición final a escala 1:50, firmado por Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado.
 - 7.- Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, firmado por Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado.
 - 8.- Evaluación ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación, firmado por Ingeniero sanitario colegiado habilitado.
 - 9.- Test de percolación en el área de disposición (con registro fotográfico).
 - 10.- Copia en medio magnético de la información solicitada en los ítems 2 al 5
 - 11.- Pago por derecho de Trámite
- Notas:
- 1.- Solo un Ingeniero debe firmar todo el expediente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 564.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107	Ley General de Salud	Ley	26842	15/07/1997
Todo	Reglamento para el Diseño de Tanques Sépticos (Para vivienda unifamiliar o multifamiliar)	Decreto Supremo	Decreto Supremo año 1966	07/01/1966
Toda	Aprueba Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renuncia de Derechos y Acciones del peticionario"

Código: PE781211DE0

Descripción del procedimiento

Procedimiento que se origina cuando un petitorio minero es formulado por una pluralidad de titulares (pequeño productor minero o productor minero artesanal), pudiendo renunciar cualquiera de ellos al porcentaje de acciones y derechos que le corresponde, con el objetivo que le permita al peticionario minero desprenderse voluntariamente de su porcentaje de acciones y derechos en un petitorio minero, y distribuirlos proporcionalmente entre los demás peticionarios. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de renuncia, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada del renunciante y de su cónyuge, en su caso. Si la renuncia es formulada por una persona jurídica debe señalar las facultades del firmante, inscritas en los Registros Públicos.
- Indicar la fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_110832.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 183.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 67.1 del artículo 67, Literales a) y b) del numeral 67.2 del artículo 67 y numeral 67.4 del artículo 67	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO, INSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS Y/O PLANTAS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS. (EPS-RS)"

Código: PA1590A6E8

Descripción del procedimiento

Registro, re inscripción o ampliación de servicios y/O plantas de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos. (EPS-RS)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General General de la Dirección Regional de Salud Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga número de Registro Único del Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal .
- 2.- Formulario para Registro otorgado por el responsable de la Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ica debidamente llenado y suscrito por el responsable técnico y el Representante Legal.
- 3.- Memoria descriptiva de los servicios a prestar detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros suscrita por Ingeniero Sanitario Colegiado y habilitado u otro profesional en Ingeniería colegiado y habilitado con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos.
- 4.- Plano de ubicación en escala 1: 5,000 y distribución a escala 1: 100 de la oficina y planta, firmados por el Ingeniero responsable técnico.
- 5.- Plan de contingencia en caso de emergencias.
- 6.- Copia de la Constancia de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado como objeto social de la empresa la prestación de los servicios de residuos sólidos solicitados para el registro.
- 7.- Carta Compromiso suscrita por el Ingeniero responsable técnico acompañada de la constancia de habilitación profesional correspondiente.
- 8.- Copia de la Licencia de Funcionamiento de las instalaciones (planta o infraestructura de residuos sólidos y oficinas), expedida por la Autoridad Municipal respectiva. En caso de que la empresa maneje residuos peligrosos anexar:
- 9.- Constancia o declaración jurada de no ser micro y pequeña empresa
- 10.- Certificado de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que certifique que las unidades de transporte cumplan con los requisitos técnicos para realizar el transporte de residuos sólidos peligrosos
- 11.- Pago por derecho de Trámite
- 12.- II.- AMPLIACION DE ACTIVIDADES
Solicitud según requisito 1.
- 13.- Presentación de los requisitos 2, 4 y 5; y adicionalmente para el caso de manejar residuos peligrosos el requisito 9.
- 14.- Memoria Descriptiva de las actividades a ampliar a ampliar, detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros, suscrita por el Ingeniero responsable técnico colegiado y habilitado y/o descripción de las instalaciones de la planta a incorporar según correspondan,
- 15.- Copia de la Constancia de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado dentro del objeto social de la empresa la ampliación de los servicios de residuos sólidos solicitada.
- 16.- Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 549.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
27°, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065.	Ley General de los Residuos Sólidos	Ley	27314	20/07/2000
106° y 107°	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos	Decreto Supremo	057-04-PCM	24/07/2004
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras "

Código: PE781217A7A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga al pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA), la posibilidad de dividir o fraccionar el área de la concesión en dos o más concesiones, con fines de ordenamiento y producción. Las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tienen la antigüedad del título de la concesión original. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga las Resoluciones de las nuevas concesiones, las cuales son de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- La solicitud de división debe presentarse ante el Gobierno Regional competente y cumplir con los siguientes requisitos:
 - Indicar la información y presentar la documentación que se exige para el petitorio de una concesión minera, con excepción del Compromiso previo en forma de Declaración Jurada del peticionario.
 - Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de la concesión a dividir y el nombre de los derechos mineros que se van a originar con sus respectivas coordenadas UTM WGS84 de las cuadrículas o conjunto de cuadrículas, o poligonales cerradas.
 - Indicar la fecha y número de la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.
- 2.- Copia del Certificado negativo de carga y gravámenes que determine si la concesión está o no hipotecada, cesionada o bajo contrato de opción, explotación y, de ser el caso, adjuntar la autorización de sus beneficiarios mediante documento simple.
- 3.- Copia del plano de la división en coordenadas UTM WGS 84

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_110958.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Fraccionamiento
Monto - S/ 330.60

División
Monto - S/ 399.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

37 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 14	Ley del Catastro Minero Nacional	Ley	N° 26615	25/05/1996
Artículo 50, numeral 73.1 del artículo 73, y literales a), b), c), d) y f) del numeral 73.3 del artículo 73	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES"

Código: PA15907974

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
Para Persona Natural: Copia simple del DNI vigente.
Para Persona Jurídica: Datos de publicidad registral (ficha/partida/asiento), del solicitante.
- 2.- Declaración jurada acreditando tener asegurado el financiamiento y la disponibilidad del recinto ferial
- 3.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 205.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
todos	Decreto Legislativo aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de la Producción	Decreto Legislativo	1047	26/06/2008
TODAS	DECRETO QUE DICTA NORMAS QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE FERIAS A NIVEL NACIONAL	Decreto Legislativo	715	08/11/1991
TODO	Designar al señor JAVIER NICANOR GONZALES MENDOZA en el cargo de Director de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.	Otros	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 491-2019-PRODUCE	16/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica"

Código: PE7812158A4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_111205.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 243.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA. (Pequeño Productor Minero - PPM o Pequeño Minero Artesanal - PMA)."

Código: PA15902267

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA. (Pequeño Productor Minero - PPM o Pequeño Minero Artesanal - PMA).

Requisitos

- 1.- Solicitud (formato de petitorio minero), indicando datos de inscripción de persona jurídica y representante legal cuando corresponda.
- 2.- Recibos de pagos por derecho de trámite y vigencia.
- 3.- Declaración jurada de compromiso previo del peticionario.
- 4.- De ser el caso, adjuntar:
- Constancia de Pequeño Productor Minero - PPM o Pequeño Minero Artesanal - PMA.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_171346.pdf
Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 370.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (056)212331
Anexo: (056)212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
118º	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
TODOS	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992
TODOS	Aprueban el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	003-94-EM	15/01/1994
TODOS	Establecen compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias.	Decreto Supremo	042-2003-EM	13/12/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015, Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana"

Código: PE781217F9B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular minero (pequeño productor minero o productor minero artesanal) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de no metálica a metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
 - Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210928_162508.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 360.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68, y numeral 68.2 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020
Artículo 3	Reglamento de la Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana	Decreto Supremo	N° 008-2002-EM	21/02/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO, REINSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y/O PLANTAS DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS. (ED-RS)"

Código: PA15905C96

Descripción del procedimiento

Registro, reinscripción o ampliación de actividades y/o plantas de empresas comercializadoras de residuos sólidos (Ec-RS)

Requisitos

- 1.- I.- REGISTRO O REINSCRIPCION:
Solicitud dirigida al Director General de la DIRESA ICA con carácter de Declaración Jurada que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal.
- 2.- Formulario para Registro otorgado por el responsable de la Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ica debidamente llenado y suscrito por el responsable técnico y el representante legal.
- 3.- Memoria descriptiva de las actividades a realizar, detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros suscrita por un Ingeniero colegiado y habilitado.
- 4.- Planos de ubicación a escala 1/5000 y distribución a escala 1/100 de la oficina y planta o infraestructura de residuos sólidos, firmado por un Ingeniero colegiado y habilitado.
- 5.- Plan de contingencia en caso de emergencias.
- 6.- Copia de la Constancia de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado como objeto social de la empresa, la comercialización de residuos sólidos solicitados para el registro.
- 7.- Carta compromiso suscrita por el Ingeniero Responsable Técnico, acompañado de la constancia de habilitación profesional correspondiente.
- 8.- Copia de la Licencia de Funcionamiento de las instalaciones (planta o infraestructura de residuos sólidos y oficinas), expedida por la Autoridad Municipal respectiva.
- 9.- Pago por Derecho de Trámite.
- 10.- EN CASO QUE LAS EMPRESAS MANEJEN RESIDUOS PELIGROSOS, ANEXAR:
Constancia o declaración jurada de no ser micro y pequeña empresa.
- 11.- Certificado de habilitación vehicular especial expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que certifique que las unidades de transporte cumplen con los requisitos técnicos para realizar el transporte de residuos sólidos peligrosos.
- 12.- II. AMPLIACION DE ACTIVIDADES Y/O PLANTAS:
Solicitud según requisito 1.
- 13.- Presentación de los requisitos 2, 4 y 5. Para el caso del ámbito no municipal el requisito 9.
- 14.- Memoria Descriptiva de las actividades a ampliar, detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros, suscrita por el Ingeniero responsable técnico colegiado y habilitado y/o descripción de las instalaciones de la planta a incorporar según corresponda.
- 15.- Copia de la Constancia de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado dentro del objeto social de la empresa la ampliación de servicios de residuos sólidos solicitada.
- 16.- Pago por Derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 362.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
27	Ley General de los Residuos sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065	Ley	27314	20/07/2000
106 y 107	Reglamento de la Ley General de Residuos Solidos	Decreto Supremo	057-04-PCM	24/07/2004
Ley	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 054-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de Sustancia de Derecho Minero de metálica a no metálica "

Código: PE781215E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un pequeño productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) solicita la autorización para cambiar la sustancia de derecho minero. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de cambio de sustancia, la cual es de vigencia indeterminada. El cambio es de metálica a no metálica.

Requisitos

- 1.- Solicitud conteniendo los siguientes datos
- Datos generales del titular. Solicitud del titular. En caso la solicitud sea formulada por una persona jurídica debe acreditar la representatividad y facultades inscritas en los Registros Públicos del representante o apoderado firmante de la solicitud.
 - Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_111601.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 362.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 14	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	03/06/1992
Literales a) y b) del numeral 68.1 del artículo 68 y numeral 68.3 del artículo 68	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ACUMULACIÓN."

Código: PA1590D620

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACUMULACIÓN DE CONCESIÓN MINERAS.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Recibo de pago.
- 3.- Certificado de gravamen y de ser el caso autorización de los acreedores por cada derecho minero.
- 4.- Plano con coordenadas UTM (PSAD 56), relación de derechos mineros a acumularse de un mismo titular, de la misma sustancia y sin deudas por derecho de vigencia y/o penalidad.
- 5.- Datos de inscripción de la persona jurídica y del representante legal.
- 6.- Datos de inscripción de los derechos mineros a acumular.
- 7.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_171900.pdf
Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 379.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
138°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
45° al 49°	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992
14°	Ley del Catastro Minero Nacional.	Ley	26615	25/05/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Denuncia por internamiento "

Código: PE7812179F6

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, impugna la validez del petitorio minero. Será presentado durante la ejecución de labores propias de concesión o de los trabajos u obras accesorias de un titular de una concesión (pequeño productor minero o productor minero artesanal) que se introduce o invade concesión ajena sin autorización, quedando obligado a paralizar sus trabajos y devolver el valor de los minerales extraídos sin costo alguno, así como pagar una indemnización en caso de daños. El Gobierno Regional efectúa la actuación de pruebas y emite la Resolución que resuelve la denuncia, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:

- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, su DNI, RUC y firma del solicitante.

En caso la denuncia sea formulada por una persona jurídica debe indicar los datos de su representante o apoderado, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

- Indicar el nombre y código único de la concesión minera afectada y la concesión minera del presunto infractor.

- Indicar los datos de inscripción registral (número de asiento, partida registral y Oficina Registral) de cada una de las concesiones, de ser el caso.

- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Formularios

Formulario PDF: FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_111827.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 534.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 141	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 69.1 del artículo 69, literales a), b), c), d) y e) del numeral 69.2 del artículo 69	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE DATOS DE EMPRESAS PRESTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS), EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) Y REGISTRO DE SUPERVISORES."

Código: PA15901FCB

Descripción del procedimiento

Modificación de datos de empresas prestadoras de residuos sólidos (EPS-RS). empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) y registro de supervisores.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, con carácter de Declaración Jurada, solicitando la modificación respectiva a la inscripción anterior, adjuntando la información sustentatoria correspondiente, que contenga número de Registro Único del Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal.

2.- Formulario de modificación de datos de supervisores o empresas supervisoras otorgados por el responsable de la Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Ica .

3.- Pago por derecho de Trámite.

Notas:

1.- Para cambio de razón social y/o cambio de ubicación de planta, deberá tramitarse un nuevo registro.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 417.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Ley General de los Residuos Solidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065	Ley	27314	20/07/2000
106 y 107	Reglamento de la Ley General de Residuos Solidos	Decreto Supremo	057-04-PCM	24/07/2004
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 054-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Constitución de Sociedad Legal "

Código: PE78121966A

Descripción del procedimiento

Procedimiento que surge respecto a un área supuesta por razón de petitorio, sucesión, transferencia o cualquier otro título, en la que dos o más pequeño productor minero o productor minero artesanal son titulares de concesiones mineras total o parcialmente, con título inscrito. El área superpuesta es una nueva concesión minera, que tomará el nombre de la concesión minera superpuesta más antigua, precedida de la palabra "reducción" y constituirá una sociedad minera de responsabilidad limitada. El plazo de duración de estas sociedades es indefinido. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de constitución de sociedad legal, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Una solicitud conteniendo los siguientes datos:

- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC y firma de todos los titulares.

En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.

- Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas.

Sociedad Legal por pluralidad de titulares

- Datos registrales de la titularidad y los porcentajes de participación de cada uno de los titulares en la partida registral del derecho minero.

- Indicar capital social inicial, número de participaciones en que está dividido, valor de cada participación, cantidad de participaciones que corresponde a cada socio y proponer al gerente.

Sociedad Legal por superposición de área

- Indicar los datos de inscripción registral de las concesiones mineras

Formularios

Formulario PDF: FUT

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_111958.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 176.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Transferencia:

CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 53 y 124	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019
Artículo 115 y 186	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	N° 014-92-EM	04/06/1992
Numeral 75.1 del artículo 75, numeral 75.2 del artículo 75 y numeral 77.1 del artículo 77	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENUNCIA DE ÁREA."

Código: PA1590CB5B

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RENUNCIA DE ÁREA.

Requisitos

- 1.- Solicitud con firma legalizada notarialmente del titular y del cónyuge, de ser el caso.
- 2.- Copia de recibo de pago.
- 3.- Certificado de gravamen y autorización de acreedores.
- 4.- Datos de inscripción:
 - De la persona jurídica y del representante legal.
 - Del derecho minero.
- 5.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_172024.pdf
 Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 188.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
 Anexo: 056-212331
 Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
66° y 139°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
51° y 52°	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Sustitución"

Código: PE78121DA7F

Descripción del procedimiento

Procedimiento que otorga a la empresa o persona natural afectada, el derecho a solicitar la Sustitución del Petitorio Minero, dentro del plazo de noventa días de efectuada la publicación del aviso o de la notificación al nuevo peticionario a que se refiere el Artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, esto último cuando se advierta la existencia de otros petitorios o concesiones mineras de pequeño productor minero o productor minero artesanal. El Gobierno Regional efectúa el comparendo o la actuación de pruebas y otorga la Resolución que resuelve la sustitución, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Indicar los nombres, apellidos, domicilio en la capital de la provincia de la sede de la dependencia competente ante quien la presente, DNI, RUC, correo electrónico y firma del solicitante.
En caso el procedimiento sea iniciado por una persona jurídica, debe consignar los datos de su representante, así como la partida registral en la cual se encuentren inscritos en los Registros Públicos las facultades del representante o apoderado firmante de la solicitud.
Indicar la fecha y número de la constancia de pago del derecho de trámite realizado ante la propia entidad o adjuntar la copia de la constancia de pago del derecho de trámite realizado en las instituciones financieras autorizadas

2.- Adjuntar copia de la prueba pertinente

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_112136.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 424.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

46 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 70.1 del artículo 70, literales a), b), c) y d) del numeral 70.3 del artículo 70	Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	N° 020-2020-EM	08/08/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTO DE CREMATORIOS O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CREMATORIOS INFORMALES"

Código: PA15906582

Descripción del procedimiento

certificación de habilitación de proyecto de crematorios o certificación de habilitación para adecuación de crematorios informales.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica , que contenga el número de RUC, consignando la siguiente información:
 - a. Razón Social del Promotor, así como la acreditación de su personería jurídica y su inscripción en los Registros Públicos.
 - b. Ubicación de la Oficina Principal.
 - c. Nombre y Ubicación del crematorio.
 - d. Inversión Estimada para iniciar sus operaciones.
 - e. Nombre del Representante Legal ante la Autoridad de Salud.
- 2.- Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de Empresa y del Estatuto, inscritos en los Registros Públicos.
- 3.- Copia Simple del Título de Propiedad del Terreno o Contrato de Opción de Compra, con firmas legalizadas y a nombre de la persona jurídica promotora.
- 4.- Copia del plano de distribución de planta y corte de elevaciones.
- 5.- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) otorgado por el responsable de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) que incluya el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- 6.- Aprobación de la ubicación geográfica, otorgada por la Municipalidad Provincial correspondiente.
- 7.- Manual de Operaciones y Mantenimiento de las Instalaciones y Equipo de Crematorios.
- 8.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 518.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
 Anexo: _
 Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21	Ley de cementerios y servicios funerarios	Ley	26298	22/03/1994
3, 53 y 54	Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Supremo	03-94/SA	12/10/1994
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a Cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales	Otros	R.M. N° 054-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Solicitud de Clasificación de estudios ambientales"

Código: PE78121720A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica), cuyo proyecto eléctrico no se encuentre contenido en el Anexo 1 del Reglamento o que, estando contenido, considera que en atención a sus características particulares no le corresponde la categorización asignada, solicita la clasificación de estudios ambientales (EVAP) a fin de que se determine el estudio ambiental a desarrollarse para la implementación de su proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de clasificación, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA
- 3.- Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA
- 4.- Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda
- 5.- La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_112316.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 690.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11 y 13	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIOS"

Código: PA15906E48

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria de funcionamiento de cementerios.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica , que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC), firmada por el representante legal.
- 2.- Copia del Certificado de Habilitación otorgado por la Dirección Regional de Salud de Ica .
- 3.- Copia de la publicación del texto del Certificado de Habilitación Sanitaria en el Diario Oficial.
- 4.- Copia de la Licencia de Construcción expedida por la Municipalidad correspondiente.
- 5.- Copia del documento que acredite el respaldo de la inversión Económica.
- 6.- Copia de Reglamento Interno del Funcionamiento del Cementerio.
- 7.- Copia de la Resolución Directoral que aprueba la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) emitida por el Responsable de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud.
- 8.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 643.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2	Ley de cementerios y servicios funerarios	Ley	26298	22/03/1994
9, 10 y 11	Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Supremo	03-94/SA	12/10/1994

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la declaración de impacto ambiental"

Código: PE781218D09

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
 - 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- Notas:
- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_112559.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 698.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, numeral 25.1 del artículo 25 y numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO."

Código: PA1590B87D

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y DIVISIÓN DE DERECHO MINERO.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia de recibo de pago.
- 3.- Certificado de gravamen y autorización de acreedores.
- 4.- No adeudar derecho de vigencia y/o penalidad de ser el caso, datos de inscripción:
 - De la persona jurídica y del representante legal.
 - Del derecho minero.
- 5.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_172305.pdf
 Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 381.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
 Anexo: 056-212331
 Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
8° al 11°	Aprueban el Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	003-94-EM	15/01/1994
14°	Ley del Catastro Minero Nacional.	Ley	26615	25/05/1996
8°	Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana.	Ley	27015	19/12/1998
9°	Ley Especial que Regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Areas Urbanas y de Expansión Urbana.	Decreto Supremo	007-99-EM	19/03/1999

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental"

Código: PE78121E357

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (DIA) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es la Declaración de Impacto Ambiental

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_112916.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 685.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	115 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos, numeral 25.1 del artículo 25, numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28, artículos 56 y 57 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE PROYECTO DE CEMENTERIOS O CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PARA ADECUACIÓN DE CEMENTERIOS INFORMALES"

Código: PA15907773

Descripción del procedimiento

Certificación de habilitación de proyecto de cementerios o certificación de habilitación para adecuación de cementerios informales

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, que contenga el número de Registro Único de Contribuyente (RUC), consignando la siguiente información:
 - a. Razón Social del Promotor, así como la acreditación de su personería jurídica y su inscripción en los Registros Públicos.
 - b. Ubicación de la Oficina Principal.
 - c. Nombre y ubicación del cementerio
 - d. Inversión estimada para iniciar sus operaciones.
 - e. Nombre del Representante Legal ante la Autoridad de Salud.
- 2.- Copia simple de la Escritura Pública de Constitución de Empresa y del Estatuto, inscritos en los Registros Públicos.
- 3.- Copia Simple del Título de Propiedad del Terreno o Contrato de Opción de Compra, con firmas legalizadas y a nombre de la persona jurídica promotora.
- 4.- Plano de ubicación geográfica en escala 1/5000.
- 5.- Copia del plano de distribución.
- 6.- Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) otorgado por el Responsable de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud, que incluya el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- 7.- Documento que acredite la aprobación de la ubicación geográfica otorgada por la Municipalidad Provincial correspondiente.
- 8.- Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos otorgado por el Instituto Nacional de Cultura INC.
- 9.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 522.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
30	LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Ley	26298	22/03/1994
3 y 4	Reglamento de la Ley de cementerios y servicios Funerarios	Decreto Supremo	03-94/SA	12/10/1994
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 054-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE781212657

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos moderados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
- 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Notas:

- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_113257.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1035.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25 y 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 32 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO."

Código: PA1590DBDF

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN CAMBIO DE SUSTANCIA DE DERECHO MINERO.

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia de recibo de pago.
- 3.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 355.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
13°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
17°	Aprueban el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	003-94-EM	15/01/1994

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado"

Código: PE7812157E2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-sd) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
 - 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
 - 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- Notas:
- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_113522.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 990.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental,	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 30, numeral 31.1 del artículo 31, artículos 56, 57, 58 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIA POR INTERNAMIENTO."

Código: PA1590594D

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DENUNCIA POR INTERNAMIENTO

Requisitos

- 1.- Solicitud.
- 2.- Copia de recibo de pago.
- 3.- Copia certificada del(os) título(s) de la(s) concesión(es) afectada(s) y del(os) presunto(s) infractor(es).
- 4.- Datos de inscripción de la persona jurídica, del representante legal, del derecho minero afectado y del presunto infractor.
- 5.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 381.30

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
 Anexo: 056-212331
 Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
53° y 141°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado"

Código: PE781210C4B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) que genera impactos ambientales negativos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
 - 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental
 - 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).
- Notas:
- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_114332.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1372.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO"

Código: PA1590F3B1

Descripción del procedimiento

Registro para la fabricación, importación, comercialización y distribución de juguetes y/o útiles de escritorio

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica , con carácter de declaración jurada
 Persona Natural
 Indicar nombre del titular, documento de identidad, número del Registro Único del Contribuyente (RUC) y dirección domiciliaria.
 Persona Jurídica
 Indicar razón social de la empresa, nombre del representante legal, domicilio legal y número del Registro único del Contribuyente (RUC) de la empresa.
- 2.- Memoria descriptiva, indicando las actividades a realizar por el importador, fabricante, distribuidor y/o comercializador de juguetes y útiles de escritorio. Así mismo, deberá indicarse el lugar donde se realiza cada una de las actividades desarrolladas por el administrado, incluyendo el lugar de almacenamiento.
- 3.- Para el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar la licencia de funcionamiento de las instalaciones, expedida por la autoridad municipal; y, para el caso de personas naturales que arrienden instalaciones para las actividades de almacenamiento, presentarán la licencia de funcionamiento del arrendatario.
- 4.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 232.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
 Anexo: _
 Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
toda	Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, Distribución y Comercialización de juguetes y útiles de escritorio Tóxicos o Peligrosos.	Ley	28376	09/11/2004
14 y 15	Reglamento de la Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y Útiles de escritorio Tóxicos o Peligrosos	Decreto Supremo	008-2007-SA	15/09/2007
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la modificación del Estudio Ambiental Detallado "

Código: PE78121430B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la modificación del Estudio Ambiental (EIA-d) para su proyecto eléctrico de generación, transmisión y/o distribución (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos altos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
 - 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico de la modificación del Estudio Ambiental, según corresponda
 - 3.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
- Notas:
- 1.- El Estudio Ambiental al que se hace referencia es el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d).

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_114700.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1804.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887

Plazo de atención

120 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a) del artículo 1 y artículo 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Numeral 4.1 del artículo 4 y numeral 11.3 del artículo 11	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 6	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Legislativo	N° 1078	24/04/2017
Artículo 14, literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numeral 7.1 del artículo 7, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8, artículos 25, 27 y 33, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, 56, 57 y Anexo I	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO"

Código: PA1590225F

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica, con carácter de declaración jurada según Formulario DIREPRO-002-P
- 2.- Copia simple de permiso de pesca.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matricula con la refrenda vigente.
- 4.- Constancia de No adeudo por contravenciones a la normatividad sectorial.
- 5.- Pago por Derecho de Trámite
- a) Embarcaciones artesanales del ámbito marítimo:
6.- Copia simple del documento que acredite el derecho sobre la embarcación.
- b) Embarcaciones de menor escala del ámbito marítimo:
7.- Datos de publicidad registral de embarcación (identidad de propietario o arrendatario)

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 002-P
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210319_132452.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 92.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-1-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
118º	Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	13/03/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL"

Código: PA15903F95

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LEGAL

Requisitos

- 1.- Copia de recibo de pago.
- 2.- Solicitud indicando capital social, numero de participaciones, valor de cada participación y designación de gerente.
- 3.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 381.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
115° y 186°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
4°	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA EL CAMBIO O MODIFICACIONES O AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN DECLARADA EN EL INICIO DE ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS EN LOS CASOS: A) FARMACIAS, SERVICIOS DE FARMACIA Y BOTICAS. B) DROGUERÍAS "

Código: PA159085B2

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica, con carácter de declaración Jurada, suscrita por el Propietario o Representante Legal y por el Químico Farmacéutico Regente Responsable, según Formato).
- 2.- Pago por derecho de Trámite
- 3.- Copia Simple del DNI

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 273.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y DROGAS - DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16, 17 y 50	Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos	Decreto Supremo	021-2001-SA-DM	16/07/2001
50	Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 29316- Ley que modifica, incorpora y regula diversas disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y Estados Unidos de America (art. 6) (14-01-2009)	Ley	26842	20/07/1997
Toda la Resolución	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M.N° 454-2009-MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Parcial"

Código: PE78121D753

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar parte de sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas por su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono Parcial

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_115330.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 696.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9, numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 42, numeral 43.1 del artículo 43 y artículo 44	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REPLANTEO, REPOSICIÓN DE HITOS Y POSICIONAMIENTO DE HITOS PARA CONCESIONES MINERAS CON COORDENADAS UTM DEFINITIVAS."

Código: PA15909A34

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REPLANTEO, REPOSICIÓN DE HITOS Y POSICIONAMIENTO DE HITOS PARA CONCESIONES MINERAS CON COORDENADAS UTM DEFINITIVAS.

Requisitos

- 1.- Solicitud indicando perito.
- 2.- Copia recibo de pago.
- 3.- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 355.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
 Anexo: 056-212331
 Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Primera Disposición Complementaria.	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992
TODOS	Norma el procedimiento a seguir en las operaciones periciales de Posicionamiento de Hitos en las concesiones otorgadas bajo el Decreto Legislativo N° 708 aprobada por Resolución Jefatural N° 632-97-RPM/A de fecha 31 de diciembre de 1997.	Otros	DIRECTIVA N° 003-97/RPM/J	05/01/1997

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de Abandono Total"

Código: PE781210816

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad eléctrica (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de Abandono Total con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para abandonar sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas debido a la culminación de su actividad eléctrica (Centrales eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW, distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW y líneas de transmisión de alcance regional). El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono total, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato o formulario
- 2.- Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.
- 3.- Declaración Jurada, mediante la cual se comprometa a presentar, en su debida oportunidad, la Garantía de Fiel Cumplimiento de los compromisos contenidos en dicho Plan.
- 4.- Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.
- 5.- Cronograma de Actividades de Abandono que comprende una fecha determinada de inicio y culminación de dichas actividades.

Notas:

- 1.- El Instrumento de Gestión Ambiental complementario al que se hace referencia es el Plan de Abandono total
- 2.- La Garantía de Fiel cumplimiento se presenta en concordancia con lo dispuesto en el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_115609.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1282.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 y numeral 24.3 del artículo 24, numeral 25.1 del artículo 25, artículo 36, numeral 37.1 del artículo 37, artículo 38, y artículo 41	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	Decreto Supremo	N° 014-2019-EM	07/07/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OPOSICIÓN."

Código: PA1590860E

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OPOSICIÓN

Requisitos

1.- Solicitud y recaudos.

2.- Recibo de pago.

3.- Pruebas.

4.- Copia de recibo de pago.

Notas:

- 1.- De ser el caso, datos de inscripción:
- De la persona jurídica y del representante legal
- Del derecho minero.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 355.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
144° y 146°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
55°	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de declaración de impacto ambiental (DIA) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121AB97

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la certificación ambiental Categoría I para el desarrollo de sus actividades (Comercialización de combustible líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), instalación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicio, gasocentros-GLP de uso automotor, establecimientos de venta al público de gas natural vehicular (GNV) y plantas envasadoras de GLP) que generan impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Dos (02) ejemplares impresos y en medio electrónico del estudio ambiental.
- 3.- Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad según el tipo del proyecto.

Notas:

1.- El contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP, se realizará de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_115806.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1122.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 4	Decreto legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental	Decreto Legislativo	N° 1394	06/09/2018
Artículo 11	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 13, numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, 23 y 25	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RECUSACION."

Código: PA1590F4C7

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUSACIÓN.

Requisitos

1.- Solicitud.

2.- Copia de recibo de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 355.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
110°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
64° y 65°	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros.	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992
305° y sgtes.	Código Procesal Civil	Decreto Legislativo	768	04/03/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de plan de abandono parcial para las actividades de hidrocarburos"

Código: PE7812188B7

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Plan de abandono parcial con el objetivo que se le autorice ejecutar las acciones propuestas para dar por concluida parte de su actividad (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP, Gasocentros, Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas de Lubricantes, Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menor o igual a 15500 BPD y menor o igual a 65 MMPCD respectivamente y Distribución de gas por ducto en zona urbana) y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, a fin de lograr corregir adecuadamente cualquier condición adversa en el ambiente, así como implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para dejarla en condiciones apropiadas para su nuevo uso. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del plan de abandono parcial, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de documento nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de registro único de contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).

2.- Copia del recibo de pago, en caso el titular tenga que realizar el pago en otra entidad distinta.

3.- Un (1) ejemplar impreso y en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario

Notas:

1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

Formularios

FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 914.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Literal b) del artículo 14, artículo 101	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 039-2014-EM	12/11/2014
Literal a) del numeral 29.1 del artículo 29, numerales 57.2 y 57.3 del artículo 57	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N°002-2019-EM	05/01/2019
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículos 98, 99 y 102	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS."

Código: PA15907AC2

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN MINERA (COM) / OPERACIONES MINERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- 2.- Presentación de 01ejemplar del formato C.O.M debidamente llenado con los datos solicitados.
- 3.- Adjuntar cronograma de trabajo ejecutado del año anterior y el programa de trabajo para el ejercicio solicitado, de acuerdo a formato.
- 4.- Haber presentado oportunamente:
 1. Declaración anual consolidada (D.A.C)
 2. Estadística mensual de producción y avances lineales.
 3. Estadística mensual de incidentes y accidentes de trabajo.
 4. Plan de minado
- 5.- Tener aprobado: La certificación ambiental según la etapa de la actividad minera que va a realizar, aprobada por la Dirección Regional de Energía y Minas Ica.
- 6.- En caso de cesión u otros contratos mineros, acreditar su inscripción en la SUNARP.
- 7.- Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas U.T.M a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado.
- 8.- Declaración jurada simple de la(s) empresa(s) especializada(s), con su respectivo número de trabajadores.
- 9.- Relación de número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.
- 10.- Constitución de PPM o PMA.
- 11.- Copia de recibo de pago.

Notas:

1.- PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES: (CASO B)

Se requiere presentar:

1. a), b), c), k) con excepción del programa de trabajo, haber presentado D.A.C,
- e), f), g) con excepción de labores ejecutadas h), si fuera el caso j), e incluyendo la disponibilidad de equipos y maquinarias.

PARA AMPLIACIÓN DE COM(CASO C)

Se requiere presentar:

1. a), b), k) y programa de trabajo y el plano de las nuevas labores con los mismos requisitos indicados en el literal, i) j).

PARA OPERACIONES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL (CASO D).

- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- b) Presentación de 01 ejemplar del formato C.O.M debidamente llenado con los datos solicitados.
- c) Adjuntar programa de trabajo ejecutado en el año anterior y el programado para el ejercicio solicitado de acuerdo a formato.
- d) Tener aprobado:
 - La certificación ambiental, según la etapa de la actividad minera que va a realizar aprobada por la dirección general de asuntos ambientales mineros y/o DREM.
 - e) En caso de cesión u otros contratos mineros, se deberá acreditar su inscripción en la SUNARP.
 - f) Plano de labores de proyección horizontal y vertical donde se visualice los trabajos ejecutados y programados en coordenadas UTM., UTM. a escala adecuada, firmado por un ingeniero de minas o geólogo colegiado.
 - k) Declaración jurada simple de la(s) empresa(s) especializada(s), con su respectivo número de trabajadores.
 - l) Relación del número de facturas de compra de explosivos y conexos indicando la cantidad de cada uno de ellos.
 - m) Autorización de funcionamiento de planta de beneficio, si fuera el caso.
 - n) Copia de recibo de pago.

PARA INICIO Y/O REINICIO DE OPERACIONES: (CASO E)

1. a), b), c), n) con excepción del programa de trabajo ejecutado, e), f) con excepción de labores ejecutadas h), i) e incluyendo la disponibilidad de equipos y maquinarias.

PARA AMPLIACIÓN DE COM(CASO F)

Se requiere presentar:

1. a), b), n) y programa de trabajo y el plano de las nuevas labores con los mismos requisitos indicados en el literal g), i).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Monto - S/ 1271.30

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2°, 5°, 8° y 12°	Declaran en emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos. País: Perú.	Decreto Ley	25707	06/09/1992
7°, 15° y 18°	Reglamento de la Ley que declara en Emergencia la utilización de Explosivos de Uso Civil.	Decreto Supremo	086-92-PCM	02/11/1992
35°	Ley de Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
TODOS	Aprobación del último formulario para el otorgamiento del Certificado de Operación Minera.	Otros	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°034-2003-EM/DGM	29/01/2003
243°	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	Decreto Supremo	055-2010-EM	22/08/2010
15° y 18°	Ley de informatización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.	Ley	27651	24/01/2002
TODOS	Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.	Decreto Supremo	038-98-EM	30/11/1998

1° al 3°	Establecen requisitos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de actividades de explotación de canteras de materiales de construcción.	Otros	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 188-1997-EM/VMM	16/05/1997
----------	---	-------	---	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de informe técnico sustentatorio (ITS) para las actividades de hidrocarburos "

Código: PE78121505F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual un titular de la actividad de hidrocarburo (persona natural o jurídica) solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) tiene como objetivo evaluar los impactos no significativos que pudieran generarse como consecuencia de la modificación (incluyendo planes y programas ambientales), ampliación y/o mejora tecnológica, así como evaluar las medidas de manejo ambiental (medidas de prevención, mitigación, control y corrección) propuestas por los titulares de las actividades de hidrocarburos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS, la cual es de vigencia indeterminada

Requisitos

- 1.- Formato de solicitud (asunto solicitado/nombre del procedimiento, número del comprobante de pago, dependencia a la cual se dirige la solicitud, apellidos y nombres o razón social, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el número de asiento y partida registral en donde consta inscrito el poder del representante, de ser el caso, teléfono y correo electrónico, domicilio legal, apellidos y nombre del representante legal, domicilio del representante legal, descripción de lo que solicita y documentos que adjunta).
- 2.- Copia de recibo de pago, en caso que el/la titular tenga que realizar el pago por algún acto procedimental de otra entidad distinta a la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de las entidades inmersas en el procedimiento administrativo.
- 3.- Un (1) ejemplar impreso y/o en medio electrónico editable y no editable del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario.

Notas:

- 1.- El numeral 3 del artículo 19-A del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, establece que el plazo de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_121832.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 707.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19-A	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 40	Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 005-2021-EM	09/03/2021
Artículo 56	Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos	Decreto Supremo	N° 002-2019-EM	05/01/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE JUGUETES Y/O ÚTILES DE ESCRITORIO"

Código: PA15900B18

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria para la fabricación de juguetes y/o útiles de escritorio

Requisitos

- 1.- 1. Original y copia de la solicitud del fabricante con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, indicando nombre y razón social, que contenga el número del Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) y domicilio legal del fabricante, descripción del producto, marca, modelo, código, lote, y el volumen o cantidad del producto a fabricar y comercializar.
- 2.- Copia del registro vigente como fabricante de juguetes y/o útiles de escritorio.
- 3.- 3. Original o copia del certificado o Informe de ensayo de Composición correspondiente con traducción libre, otorgado por un laboratorio acreditado por INDECOP, laboratorio acreditado por entidades internacionales o laboratorio acreditado ante la Autoridad Sanitaria u otra entidad acreditadora del país donde se realizó el ensayo, debiendo contener lo siguiente:
 - * Título de Ensayo.
 - * Nombre y Dirección del laboratorio que realiza el ensayo.
 - * Nombre y dirección del que solicita el ensayo.
 - * Identificación del método realizado.
 - * Descripción, estado e identificación, sin ambigüedades, del objeto u objetos sometidos a ensayo.
 - * Declaración que los resultados se refieren solo al objeto (s) ensayado (s).
 - * Condiciones ambientales que puedan influir en los resultados.
- 4.- Copia del rotulado y etiquetado del producto a fabricar, la misma que deberá contener el número de Registro de fabricante.
- 5.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 468.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481

Anexo: _

Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
todo	Ley que Prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y Útiles de Escritorio Tóxicos o Peligrosos.	Ley	N° 28376	10/11/2004
Art. 17	Reglamento de la Ley que Prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Distribución y Comercialización de o Peligrosos	Decreto Supremo	N° 008-2007-SA -	16/09/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121DFDB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de certificación ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_122121.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 559.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO, REINSCRIPCION O AMPLIACIÓN DE SUPERVISORES DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Código: PA1590A51D

Descripción del procedimiento

Registro, Reinscripción o ampliación de supervisores de residuos sólidos

Requisitos

I. REGISTRO O REINSCRIPCION:

PERSONA JURIDICA:

1.- 1. Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal .

2.- 2. Copia de la constancia de inscripción de la empresa en los Registros Públicos.

3.- 3. Perfil documentado de la empresa, detallando la experiencia desarrollada en auditorías ambientales.

4.- 4. Curriculum vitae documentado de los profesionales colegiados que conforman el equipo de trabajo.

5.- 5. Declaración jurada de los profesionales que conforman la empresa supervisora según formato otorgado por la Dirección Regional de Salud de Ica.

6.- 6. Formulario para Registro de Supervisores para personas jurídicas otorgado por la Dirección Regional de Salud Ica.

Notas:

PERSONA NATURAL:

1.- 1. Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga número de R.U.C, firmada por el profesional solicitante.

2. Copia del DNI.

3. Curriculum vitae documentado, acreditando la experiencia desarrollada en gestión y manejo de residuos.

4. Formulario de registro de supervisores para persona natural, otorgado por la Dirección Regional de Salud Ica

5. Pago por derecho de Trámite

II.- AMPLIACIÓN DE PROFESIONALES:

2.- 1. Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga número de R.U.C, firmada por el Representante Legal .

2. Formulario de ampliación de profesionales otorgado por la Dirección Regional de Salud Ica

3. Curriculum vitae documentado de los profesionales colegiados que conforman el equipo de trabajo.

4. Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 325.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (056) 234791
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda	Ley General de Residuos Solidos	Ley	27314	20/07/2000
125	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MODIFICADO POR LA LEY N° 1065	Decreto Supremo	057-2004-PCM	24/07/2004
Toda.	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009-MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de los Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración y explotación de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE78121E9C4

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la ratificación de la clasificación propuesta y la aprobación de los Términos de Referencia del EIASd de su proyecto minero, con el propósito de determinar los aspectos técnicos a considerar en su estudio ambiental. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de los Términos de Referencia.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de los Términos de Referencia (TdR) del EIASd

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_122345.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 640.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

35 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 4.6 del artículo 4	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 37, 39, 42 y 44	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIAS DE EXTRACCIÓN DE MINERAL SIN DERECHO ALGUNO EN AGRAVIO DEL ESTADO."

Código: PA1590F1C8

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DENUNCIAS DE EXTRACCIÓN DE MINERAL SIN DERECHO ALGUNO EN AGRAVIO DEL ESTADO.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- 2.- Escrito de denuncia conteniendo: memoria sustentatoria de la misma adjuntando plano o croquis de la ubicación del área motivo de la denuncia.
- 3.- Copia de recibo de pago.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_165436.pdf
Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 459.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
90°	Aprueban el Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	003-92-EM	15/01/1994
35°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE78121FC98

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos leves. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_122538.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 769.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DENUNCIAS CONTRA TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MINERAS, AMBIENTALES Y/O DE SEGURIDAD MINERA."

Código: PA15906072

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DENUNCIAS CONTRA TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MINERAS, AMBIENTALES Y/O DE SEGURIDAD MINERA

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- 2.- Sustento de la denuncia.
 - Seguridad e higiene minera
 - Asuntos ambientales - informe sustenta torio o algún elemento visual o audiovisual (las comunidades campesinas o nativas están exoneradas de estos requisitos).
- 3.- Copia de recibo de pago.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_165547.pdf
 Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 459.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
 Anexo: 056-212331
 Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
43° al 46°	Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras.	Decreto Supremo	049-2001-EM	06/09/2001
45°	Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica.	Decreto Supremo	16-92-EM	01/05/1993
71°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	013-2002-EM	21/04/2002
35°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal "

Código: PE781219791

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la certificación ambiental correspondiente para su proyecto minero de exploración, explotación o beneficio que genera impactos ambientales negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_122732.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 636.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 6 y numeral 11.3 del artículo 11	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 15	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Ley	N° 27651	24/01/2002
Artículos 36, 37, 38, 39, 45, 47, 50, 51 y 52	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Artículo 51	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"REGISTRO, REINSCRIPCION O AMPLIACIÓN DE SUPERVISORES DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Código: PA1590FF1B

Descripción del procedimiento

Registro, reinscripción o ampliación de supervisores de residuos sólidos

Requisitos

- 1.- I. REGISTRO O REINSCRIPCION:
PERSONA JURIDICA:
Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga el número de Registro Único del Contribuyente (RUC), firmada por el Representante Legal .
- 2.- Copia de la constancia de inscripción de la empresa en los Registros Públicos.
- 3.- Perfil documentado de la empresa, detallando la experiencia desarrollada en auditorías ambientales.
- 4.- Curriculum vitae documentado de los profesionales colegiados que conforman el equipo de trabajo.
- 5.- Declaración jurada de los profesionales que conforman la empresa supervisora según formato otorgado por la Dirección Regional de Salud de Ica.
- 6.- Formulario para Registro de Supervisores para personas jurídicas otorgado por la Dirección Regional de Salud Ica.
- 7.- Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.
- 8.- PERSONA NATURAL:
Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga número de R.U.C, firmada por el profesional solicitante.
- 9.- Copia del DNI.
- 10.- Curriculum vitae documentado, acreditando la experiencia desarrollada en gestión y manejo de residuos.
- 11.- Formulario de registro de supervisores para persona natural, otorgado por la Dirección Regional de Salud Ica
- 12.- Pago por derecho de Trámite
- 13.- II.- AMPLIACION DE PROFESIONALES:
1. Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada, que contenga número de R.U.C, firmada por el Representante Legal .
- 14.- Formulario de ampliación de profesionales otorgado por la Dirección Regional de Salud Ica
- 15.- Curriculum vitae documentado de los profesionales colegiados que conforman el equipo de trabajo.
- 16.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 325.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

20 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Toda	Ley General de Residuos Solidos	Ley	27314	20/07/2000
125	Reglamento de la Ley General de Residuos Solidos, modificado por la Ley N° 1065	Decreto Supremo	057-2004-PCM	24/07/2004
Toda	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	24/07/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) para exploración, explotación y beneficio de Pequeño Productor Minero o Minero Artesanal"

Código: PE7812142C1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, sea pequeño productor minero o productor minero artesanal, solicita la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero, los cuales podrían generar nuevos o mayores impactos negativos moderados. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del estudio ambiental.

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_123026.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 634.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: _
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36, 37, 38 y 39	Reglamento de la Ley de la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 013-2002-EM	21/04/2002
Literal b) del artículo 18 y artículo 68	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER"

Código: PA15901482

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria para traslado de cadáver.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica , para que otorgue la Autorización Sanitaria para Traslado de Cadáver, con carácter de Declaración Jurada, del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge y parientes consanguíneos del segundo y tercer (2° al 3°) grado o representante legal del consulado del país de destino.
- 2.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de identidad de extranjería del solicitante, según corresponda.
- 3.- Pago por derecho de Trámite.
- 4.- EN CASO DE MUERTE NATURAL:
Copia del Certificado de defunción.
- 5.- EN CASO DE MUERTE SUBITA O VIOLENTA:
Copia del Certificado de Necropsia de ley expedido por el Médico Legista o Médico del establecimiento de salud público autorizado.
- 6.- EN CASO DE CADAVER PROCEDENTE DEL EXTRANJERO:
Copia del Certificado de Defunción y Certificado de Embalsamamiento visado por el Consulado Peruano.
- 7.- EN CASO DE CADAVERES ENTERRADOS CON POSTERIORIDAD A LAS 48 HORAS DE SU DECESO O MUERTE POR ENFERMEDAD INFECCIOSA - CONTAGIOSA:
Copia del Certificado de Embalsamamiento o Formalización.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 248.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
26	Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Ley	26298	22/03/1994
61 y 62	Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Supremo	003-94-SA	12/10/1994
22 literales a y g	Reglamento Sanitario Internacional	Otros	R. S. I.	23/05/2005
Todo	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Plan de cierre de minas de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE781210ACC

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Plan de cierre de minas con el objetivo que se le autorice adoptar las medidas para rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera, a fin que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de Cierre de Minas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_123433.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 701.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

160 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 3	Ley que Regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 8, 12, 13, 37, 38, 39 y 40	Reglamento de la Ley que Regula el Plan de Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN/ BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL."

Código: PA1590AC98

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN/BENEFICIO DE MINERALES DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- 2.- Información técnica en el formulario aprobado por DGM.
- 3.- Declaración de impacto ambiental.
- 4.- Recibo de pago.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_170233.pdf
Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 459.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
5°	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
35°	Ley de Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
4°	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Ley	27446	23/04/2001
16°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	013-02-EM	21/04/2002
5° y 15°	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Ley	27651	24/01/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121620F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, en su condición de generador o remediador voluntario, solicita la aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros con el objetivo que se le autorice adoptar medidas que controlen, mitiguen y eliminen, en lo posible, los riesgos y efectos contaminantes de dichos pasivos a la salud de la población, al ecosistema circundante y a la propiedad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato.
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_123713.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 567.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

173 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 5, 6 y 7	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera	Ley	N° 28271	06/07/2004
Artículos 5, 31, 36, literales a. y f. del numeral 37.1 del artículo 37	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACION, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS. a) Para Exhumación y Traslado dentro del mismo cementerio. B) Para exhumación y Traslado a otro Cementerio. C) Para Exhumación, Traslado y cremación dentro"

Código: PA159038E1

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria para exhumación y traslado de restos humanos o exhumación, traslado y cremación de restos humanos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Ica , con carácter de Declaración Jurada, del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge y parientes consanguíneos del segundo al tercer (2º al 3º) grado. En caso de no existir familiar directo lo hará el familiar más cercano debidamente acreditado, o representante legal del consulado del país de destino del fallecido.
- 2.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte del solicitante según corresponda.
- 3.- Copia de la Constancia de Ubicación de los restos, expedida por el Cementerio correspondiente.
- 4.- Pago por derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 249.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
115	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
21	Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Ley	26298	22/03/1994
49 y 61	Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Supremo	003-94-SA	17/02/2020
Toda	Disposiciones sobre examen de Necropsia que debe practicarse antes de incineraciones o inhumaciones de Cadáveres.	Otros	R.M. N° 417-2001-SA/DM	25/07/2001
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de minas de la pequeña minería y minería artesanal"

Código: PE78121B53C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, de propia iniciativa o a solicitud de la autoridad competente, solicita la modificación del Plan de cierre de minas cuando varíen las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afecten las actividades de cierre de un área, labor o instalación minera, o su presupuesto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de minas.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de Cierre de minas

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_124040.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 707.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

40 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículo 9	Ley que regula el Cierre de Minas	Ley	N° 28090	14/10/2003
Artículos 21, 22 y 23	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 033-2005-EM	15/08/2005
Artículo 20	Reglamento para el Cierre de Minas	Decreto Supremo	N° 013-2019-EM	28/05/2019
Artículo 16	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero	Decreto Supremo	N° 028-2008-EM	27/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY"

Código: PA1590F842

Descripción del procedimiento

Autorización sanitaria para inhumación de cadáver por vencimiento de plazo de Ley

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica, con carácter de Declaración Jurada del familiar ascendiente, descendiente o conyugue.
- 2.- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería del solicitante, según corresponda.
- 3.- Copia del Certificado de Defunción, expedida por el profesional médico.
- 4.- Copia del Acta de Defunción.
- 5.- Copia del Certificado del Embalsamamiento.
- 6.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 256.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL -	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
115	LEY GENERAL DE SALUD	Ley	26842	20/07/1997
21	LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Ley	26298	22/03/1994
49 y 61	Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Supremo	003-94-SA	12/10/1994
Toda	Disposiciones sobre examen de Necropsia que debe practicarse antes de incineraciones o Inhumanaciones de cadáveres	Otros	R. M. N° 417-2001-SA/DM	25/07/2001
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros de la Pequeña Minería y Minería Artesanal"

Código: PE78121E81D

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros debido a circunstancias sobrevenientes de carácter excepcional que afectan de manera sustantiva las condiciones bajo las cuales el plan fue aprobado, pero sin afectar el plazo máximo para su ejecución ni los objetivos del plan. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado de la modificación del Plan de cierre de pasivos ambientales mineros

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_124222.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 574.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

60 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 2	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas	Ley	N° 27798	26/07/2002
Artículos 39, 40 y 41	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera	Decreto Supremo	N° 059-2005-EM	08/12/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CREMATORIOS"

Código: PA1590A52C

Descripción del procedimiento

Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Crematorios

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud, que contenga el numero de Registro Único de Contribuyente (RUC)
- 2.- Copia simple de Licencia de Construcción, expedida por la Municipalidad Distrital correspondiente.
- 3.- Copia Simple de Licencia de Funcionamiento Municipal.
- 4.- Pago por derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 492.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL - DIRESA	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
115	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
21	Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Ley	26298	22/03/1994
49 y 61	Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios	Decreto Supremo	003-94-SA	12/10/1994
Toda	Disposiciones sobre examen de Necropsia que debe practicarse antes de Incineraciones o Inhumaciones de Cadáveres	Otros	R. M. N° 417-2001-SA/DM	25/07/2001
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM"

Código: PE78121E36C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es minero(a) informal y que se encuentre inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera, solicita la aprobación del IGAFOM con el propósito de adoptar las medidas ambientales para identificar, controlar, mitigar y/o prevenir los impactos ambientales negativos de la actividad que desarrolla, así como para establecer las medidas de cierre, según corresponda. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del IGAFOM.

Requisitos

- 1.- Formato del IGAFOM en su aspecto preventivo
- 2.- Indicar el número de registro de recepción y/o la fecha de presentación del formato del aspecto correctivo.
- 3.- Formato de no uso de recurso hídrico o de disponibilidad hídrica.
- 4.- Indicar número de recibo por derecho de trámite

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_124341.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 623.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 9 y 10	Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal	Decreto Supremo	N° 038-2017-EM	01/11/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL."

Código: PA1590BC50

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE ESTUDIO AMBIENTAL PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato consignando el número de RUC.
 - 2.- Dos ejemplares del contenido de la solicitud de clasificación ambiental impreso y digitalizado.
 - Para la DREM
 - Para consulta del público
 - 3.- Comprobante de entrega del ejemplar de la clasificación ambiental y/o los términos de referencia en Sernanp, solo en el caso de que el proyecto se desarrolle en área natural protegida o zona de amortiguamiento, cuando la aprobación se refiera a la categoría 1 (DIA)
 - 4.- Comprobante de haber presentado el contenido de la solicitud de clasificación y/o los términos de referencia a la municipalidad mas próxima al lugar donde se desarrollará el proyecto
 - 5.- Copia autenticada por el fedatario institucional o legalizado del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.
 - 6.- Copia de recibo de pago.
- Notas:
- 1.- Para el caso de la aprobación de la Categoría 2 (Términos de Referencia para EIAsd), no requiere la opinión técnica de Sernanp.
 - 2.- La DIA o el EIAsd se presenta para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_170915.pdf
 Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 491.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

50 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36° al 66°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	013-2002-EM	21/04/2002
1°	Aprueban modificación del Reglamento para el cierre de minas.	Decreto Supremo	036-2006-EM	05/07/2006
64°	Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Decreto Supremo	038-2001-AG	26/06/2001
1°	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el ministerio de energía y minas.	Ley	27798	26/07/2002
TODOS	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Ley	27651	24/01/2002
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
36° al 44°	Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de proyectos mineros"

Código: PE781212D54

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que es titular minero, solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) con el propósito de realizar cambios, variaciones o ampliaciones a su proyecto minero de impactos negativos no significativos. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de aprobación del ITS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato
- 2.- Un ejemplar impreso y un ejemplar digitalizado del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

Formularios

Formulario PDF: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210929_124538.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 640.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: -
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental	Ley	N° 27446	23/04/2001
Artículo 4	Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2013-PCM	Decreto Supremo	054-2013-PCM	16/05/2013
Artículo 13	Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículos 38, 124 y numeral 48.1.3 del artículo 48	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	N° 004-2019-JUS	25/01/2019

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE CONTRO DE SANIDAD A BORDO"

Código: PA15906347

Descripción del procedimiento

Certificado de Contro de Sanidad a Bordo

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica
- 2.- Informe de Inspección Sanitaria
- 3.- Copia del Certificado de Tonelaje de la Nave
- 4.- Pago por derecho de Trámite o papeleta por derecho de ejecución de actividad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 981.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capítulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
Título IV art. 20, Título V art. 27 y Título VII art. 39, 40 y 41	Reglamento Sanitario Internacional 2005	Otros	R. S. I.	23/05/2005
Toda	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL."

Código: PA1590E1F3

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORÍA I PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato consignando el número de RUC.
- 2.- Dos ejemplares del contenido de la solicitud de modificación de la DIA impresos y digitalizados
 - Para la DREM.
 - Para consulta del público.
- 3.- Comprobante de haber presentado el contenido de la solicitud de modificación de la DIA en SERNANP, solo en el caso de que el proyecto se desarrolle en área natural protegida o zona de amortiguamiento
- 4.- Comprobante de haber presentado el contenido de la solicitud de modificación a la municipalidad distrital mas próxima al lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 5.- Copia autenticada por el fedatario institucional o legalizado del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.
- 6.- Copia de recibo de pago.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_171113.pdf
 Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1744.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

50 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36° y 66°	Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	013-2002-EM	24/04/2002
64°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Decreto Supremo	038-2001-AG	26/06/2001
1°	Modificación del Reglamento para el cierre de minas.	Decreto Supremo	036-2006-EM	05/07/2006
1°	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el ministerio de energía y minas.	Ley	27798	26/07/2002
15°	Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Ley	27651	24/01/2002
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
36° al 44°	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.	Decreto Supremo	019-2009-MINAN	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE CONTROL DE SANIDAD A BORDO"

Código: PA15908D13

Descripción del procedimiento

Certificado de exención de control de sanidad a bordo

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica
- 2.- Informe de Inspección Sanitaria
- 3.- Copia del Certificado de Tonelaje de la Nave
- 4.- Pago por derecho de Trámite o papeleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación en la cuenta corriente por derecho de ejecución de actividad

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 871.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo:
Correo: Tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capítulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
(Título IV art. 20, Título V art. 27 y Título VII art. 39, 40 y 41)	Reglamento Sanitario Internacional 2005	Otros	R. S. I. 2005	23/05/2005
Toda.	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"LIBRE PLATICA MARÍTIMA"

Código: PA1590598C

Descripción del procedimiento

LIBRE PLATICA MARÍTIMA

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica
- 2.- Declaración General de la nave.
- 3.- Declaración Marítima de Sanidad.
- 4.- Rol de Tripulantes.
- 5.- Lista de Pasajeros.
- 6.- Lista de Vacuna Internacional de tripulantes y/o pasajeros.
- 7.- Lista de Narcóticos.
- 8.- Lista de Puertos.
- 9.- Declaración complementaria de sanidad, para naves procedentes de países con Hanta Virus.
- 10.- Pago por derecho de Trámite por Derecho de Trámite o papeleta del depósito por derecho de ejecución de actividad. En caso de yate o velero de recreación (debe cumplir con los mismos requisitos anteriores)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 327.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capítulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
Título V Capítulo art. 23. cap.II art. 25-25, Capítulo III art. 30-32 y Cap. IV Art. 33 -34; Título VI art.35-39; Título VII Art. 40 - 41	Reglamento Sanitario Internacional 2005	Otros	R. I. S. 2005	23/05/2005
Arts. 1,2 y del 23 al 32	Reglamento de Recepción y despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú.	Decreto Supremo	014-2005-MTC	15/06/2005
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIAsd) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL."

Código: PA15904EA5

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIAsd) PARA PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O MINERO ARTESANAL.

Requisitos

- 1.- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
 - 2.- Dos ejemplares del EIAsd impresos y digitalizados y 5 resúmenes ejecutivos:
 - Para la DREM
 - Para consulta del público
 - 3.- Comprobante de entrega del ejemplar del estudio en SERNANP.
 - 4.- Comprobante de haber presentado dos ejemplares impresos y digitalizados y 25 resúmenes ejecutivos del EIAsd presentado a la municipalidad distrital más próxima al lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - 5.- Copia autenticada por el fedatario institucional o legalizado del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.
 - 6.- Copia de recibo de pago.
- Notas:
- 1.- Para el caso de la modificación del Programa de Monitoreo corresponde la presentación de los rubros: a, b y i.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_171231.pdf
 Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2618.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

120 días calendario

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1, 2, 12 AL 27	Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Sub sector Minero.	Otros	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 304-2008-MEM/DM	26/06/2008
64	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Decreto Supremo	038-2001-AG	26/06/2001
36 AL 66	Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.	Decreto Supremo	013-2002-EM	24/04/2002
TODOS	Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.	Ley	27651	24/01/2002
1	Ley que establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el ministerio de energía y minas	Ley	27798	26/07/2002
47 AL 60	Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAN	25/09/2009
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
1	Aprueban modificación del reglamento para el cierre de minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM	Decreto Supremo	036-2006-EM	05/07/2006

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE SALUD"

Código: PA159055CA

Descripción del procedimiento

Certificado de Salud

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital, por el interesado o Representante Legal, según Formato.
- 2.- Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal.
- 3.- Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 31.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
CAPITULO IV ART. DEL 76 AL 86	LEY GENERAL DE SALUD	Ley	26842	20/07/1997
Todo	Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	013-2006-SA	25/06/2006
Toda	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de la Direcciones Regionales de Salud	Otros	R. M. N° 454-2008/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS."

Código: PA15905714

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- 2.- Cinco ejemplares impresos y digitalizados del plan de cierre:
 - Para la DREM (2 ejemplares).
 - Para la DGM.
 - Para la DIGESA.
 - Para INRENA.
 - Para consulta del público en el proceso de participación ciudadana.
- 3.- Comprobante de entrega de un ejemplar del plan de cierre impreso y digitalizado presentado en la municipalidad distrital correspondiente titularidad del peticionante.
- 4.- Copia autenticada por el fedatario institucional o legalizado del documento que acredite la representación legal inscrita en el registro correspondiente.
- 5.- En caso de remediación voluntaria de pasivos ambientales: presentar una declaración jurada para la ejecución del plan de cierre de pasivos ambientales.
- 6.- Copia de recibo de pago.

Notas:

- 1.- Para el caso de Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales no es necesario que el Plan de Cierre de Minas sea elaborado por una empresa registrada en la DGAAM, puede ser elaborado por un grupo de por lo menos 3 profesionales habilitados por el colegio profesional correspondiente o por Entidad consultora inscrita en cualquiera de los registros de la DGAAM.
- 2.- Para el caso de Planes de Cierre de Pasivos Ambientales, no es aplicable lo dispuesto en el D.S. 045-2006-EM.
- 3.- En caso el proyecto se encuentre en Área Natural Protegida, se deberá presentar 4 ejemplares del Plan de Cierre y copia del comprobante de un ejemplar en SERNANP.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_171504.pdf
 Uri: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 870.80

Modalidad de pagos

Plazo de atención

130 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12° y 13°	Reglamento para el cierre de minas.	Decreto Supremo	033-2005-EM	15/08/2005
1°	Modificación el Reglamento para el cierre de minas.	Decreto Supremo	036-2006-EM	05/07/2006
25°	Régimen del Registro de entidades Autorizadas a Elaborar Planes de Cierre.	Decreto Supremo	039-2005-EM	11/10/2005
36° y 37°	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.	Decreto Supremo	059-2005-EM	08/12/2005
64°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Decreto Supremo	038-2001-AG	26/06/2006
1° y 2°	Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas aprobado por D.S. N° 033-2005-EM.	Decreto Supremo	045-2006-EM	15/08/2006
TODOS	Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Ley	26834	04/07/1997
TODOS	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera.	Ley	28271	06/07/2004
TODOS	Ley que regula el cierre de minas.	Ley	28090	14/10/2003
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INFORME MEDICO, PSICOSOMATICO, PSICOLÓGICO U ODONTOLOGICO"

Código: PA1590C79B

Descripción del procedimiento

INFORME MEDICO, PSICOSOMATICO, PSICOLÓGICO U ODONTOLOGICO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital, por el interesado o Representante Legal, según Formato.
- 2.- Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal.
- 3.- Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 24.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capitulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
Toda	Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	D. S. N° 013-2006-SA	25/06/2006
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R. M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS."

Código: PA159048FF

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DE MINAS Y DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS.

Requisitos

- 1.- Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.
- 2.- Tres ejemplares impresos de la modificación del plan de cierre
- 3.- Cinco ejemplares digitalizados de la modificación del plan de cierre
- 4.- Comprobante de entrega de un ejemplar de la modificación del plan de cierre impreso y digitalizado presentado en la municipalidad distrital correspondiente a la zona del proyecto
- 5.- Copia de recibo de pago.

Notas:

- 1.- Para el caso de Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales no es necesario que la modificación del Plan de Cierre de Minas o el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros sea elaborado por una empresa registrada en la DGAAM, puede ser elaborado por un grupo de por lo menos 3 profesionales habilitados por el colegio profesional correspondiente o Entidad consultora inscrita en cualquiera de los Registros de la DGAAM.
- 2.- Para el caso de la modificación del Programa de Monitoreo corresponde la presentación de los rubros: a,b y e.
- 3.- En caso el proyecto se encuentre en Área Natural Protegida.

Formularios

Formulario PDF: FUT - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_161910.pdf
Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 870.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

40 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (056) 212331
Anexo: (056) 212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23°	Reglamento para el cierre de minas.	Decreto Supremo	033-2005-EM	15/08/2005
1°	Modificación del Reglamento para el cierre de minas.	Decreto Supremo	036-2006-EM	05/07/2006
40°	Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.	Decreto Supremo	059-2005-EM	08/12/2005
64°	Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Decreto Supremo	038-2001-AG	26/06/2001
1° y 2°	Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Cierre de Minas aprobado por D.S. N° 033-2005-EM.	Decreto Supremo	045-2006-EM	15/08/2006
TODOS	Ley de Áreas Naturales Protegidas.	Ley	26834	04/07/1997
TODOS	Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera.	Ley	28271	06/07/2004
TODOS	Ley que regula el cierre de minas.	Ley	28090	14/10/2003
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONSTANCIA DE ATENCIÓN"

Código: PA1590B9EE

Descripción del procedimiento

Constancia de atención

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital por el interesado o Representante Legal, según Formato.
- 2.- Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal.
- 3.- Fotocopia de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 29.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

12 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capitulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
Toda	Reglamento de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	D. S. N° 013-2006-SA	25/06/2006
Toda	Aprueba la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COPIA DE HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS"

Código: PA1590B3D0

Descripción del procedimiento

COPIA DE HISTORIA CLÍNICA O EPICRISIS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital por el interesado o Representante Legal, según Formato
- 2.- Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal
- 3.- Fotocopiar de Recibo de Pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 19.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capitulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
Todo	Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	D. S. N° 013-2006-SA	25/06/2006
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R. M: N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO."

Código: PA15906ADB

Descripción del procedimiento

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE ICA BRINDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO.

Requisitos

1.- CASO A: OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE BENEFICIO
ETAPA A: EVALUACIÓN DEL PETITORIO Y PUBLICACIÓN DEL AVISO.
ETAPA B: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y TÍTULO.

a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.

2.- Memoria descriptiva de la planta y de sus instalaciones principales, auxiliares y complementarias de acuerdo al formato establecido por la DGM. Plano de construcción y diseño del depósito de relaves.

3.- Autorización de uso de aguas expedida por el Ministerio de Agricultura.

4.- Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar el terreno en el que construirá la planta.

5.- Acreditar haber pagado el derecho de Evidencia.

Nota:

La autoridad minera podrá requerir los respectivos estudios de detalle y registros de construcción a fin de verificar y contrastar.

Nota.- En el procedimiento ordinario para la concesión de beneficio, se tiene tres etapas:

a) Evaluación del petitorio y publicación del aviso.

b) Autorización de construcción, para lo cual debe contar con el EIA aprobado y consentido.

c) Inspección de verificación, otorgamiento del título y autorización de funcionamiento, para lo cual debe presentar la autorización de vertimiento de residuos industriales otorgado por DIGESA y el informe de inspección favorable

Notas:

1.- CASO B: MODIFICACIÓN

PARA AMPLIACIÓN DE ÁREA

a) Solicitud de acuerdo a formato consignando el número de RUC.

b) Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar el terreno.

c) Diseño de depósito de relaves y/o memoria descriptiva de ampliación de capacidad instalada.

Nota.- En el procedimiento ordinario para ampliar el área de concesión de beneficio se tiene tres etapas:

a) Evaluación de la solicitud y publicación del aviso.

b) Autorización de construcción, para lo cual debe contar con el EIA aprobado y consentido (del depósito de relaves y/o ampliaciones de capacidad instalada, si es más del 50%) .

c) Inspección de verificación, otorgamiento del título de ampliación de área y autorización de funcionamiento para ello debe presentar la autorización de vertimiento de residuos industriales vigente, otorgada por DIGESA y el informe de inspección debe ser favorable.

PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA

d) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.

e) Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de ejecución (Balance Metalúrgico y Flujogramas).

f) Autorización Adicional de Uso de Aguas expedida por el Ministerio de Agricultura en caso que se requiera, si no se requiere, presentar el Balance de Agua como sustento.

g) Haber pagado el derecho de vigencia por la ampliación.

Nota.- En el procedimiento ordinario para la ampliación de la capacidad instalada de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas:

a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción, para lo cual debe contar con el EIA aprobado y consentido (si la ampliación es más del 50%)

b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento, para ello debe presentar la autorización de vertimiento de residuos industriales otorgada por DIGESA y el informe de inspección debe ser favorable.

PARA INSTALACIONES ADICIONALES SIN MODIFICAR LA CAPACIDAD INSTALADA

h) Solicitud de acuerdo a formato aprobado, consignando el número de RUC.

i) Memoria descriptiva del proyecto, indicando plazo de instalación.

Nota.- En el procedimiento ordinario para las instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada de una concesión de beneficio se tiene dos etapas:

a) Evaluación de la solicitud y la autorización de construcción,

b) Inspección de verificación y la autorización de funcionamiento de estas instalaciones (el informe de inspección debe ser favorable).

PARA AUTORIZACIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE RELAVES O SU RECRECIMIENTO

j) Solicitud según formato aprobado, consignando el número de RUC.

k) Diseño del depósito de relaves.

RECRECIMIENTO

l) Solicitud según formato aprobado, consignando el número de RUC.

m) Diseño de recrecimiento.

Nota.- En el procedimiento ordinario para la autorización de nuevo depósito de relaves o su recrecimiento dentro de una concesión de beneficio, se tiene dos etapas:

a) Evaluación de la solicitud, aprobación del diseño del depósito de relaves y autorización de construcción para lo cual debe contar con el EIA aprobado y consentido;

b) Inspección de verificación y autorización de funcionamiento. Para el caso de recrecimiento vertical será exceptuado el EIA.

NUEVO PAD DE LIXIVIACIÓN O AMPLIACIÓN

n) Solicitud de acuerdo a formato aprobado, consignando el número de RUC.

o) Diseño.

p) Recibo de derecho de trámite.

Nota:

La autoridad minera podrá requerir los respectivos estudios de detalle a fin de contrastar o verificar información técnica proporcionada.

En el procedimiento se sigue las mismas 2 etapas que en las anteriores.

Para el caso de modificación el plazo es de 120 días hábiles.

2.- CASO C: OPOSICIÓN

a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC.

b) Adjuntar u ofrecer la prueba pertinente en el momento de la presentación

Nota:

Para el caso de modificación el plazo es de 120 días hábiles.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Formulario PDF: FUT - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_172159.pdf
Url: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_145640.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 2414.90

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de la Nación, Cuenta de Ahorros en soles del Gobierno Regional de Ica N° 000601-015285.

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DREM : DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-212331
Anexo: 056-212331
Correo: rica@minem.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17, 18, 46 Y 129	Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería	Decreto Supremo	014-92-EM	03/06/1992
4 Y 5	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería	Decreto Supremo	052-99-EM	28/09/1999
36, 37, 38	Aprueban el Reglamento de Procedimientos Mineros	Decreto Supremo	018-92-EM	08/09/1992
38	Aprueban el Reglamento de diversos Títulos del Texto Único	Decreto Supremo	003-94-EM	15/01/1994

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Ordenado de la Ley General de Minería			
D i s p o s i c i ó n C o m p l e m e n t a r i a	Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero que haya realizado actividades y/o ejecutado proyectos relacionados con actividades mineras previstas en la ley general de minería.	Decreto Supremo	078-2009-EM	08/11/2009
TODOS	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
1	Establece plazos para la evaluación previa de ciertos procedimientos administrativos tramitados ante el Ministerio de Energía y Minas.	Ley	27798	26/07/2002
TODOS	Aprueban incorporacion de facultades complementarias de minería y asuntos ambientales energéticos para los gobiernos regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2008.	Otros	R.M N° 562-2009- MEM/DM	30/12/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE SALUD MENTAL"

Código: PA1590B4EB

Descripción del procedimiento

Certificado de Salud Mental

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital por el interesado o Representante Legal, según Formato
- 2.- Copia de Documento de Identidad del Titular o Representante Legal
- 3.- Fotocopiar de Recibo de Pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE SALUDSERVULO GUTIERREZ N° 220

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 42.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES -DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-235481
Anexo: _
Correo: tramite.documentario@diresaica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR EJECUTIVO - HOSPITALES	DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Capitulo IV art. del 76 al 86	Ley General de Salud	Ley	26842	20/07/1997
Toda	Reglamento de establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo	Decreto Supremo	013-2006-SA	25/06/2006
Toda	Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud	Otros	R.M. N° 454-2009/MINSA	10/07/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS"

Código: PA15901370

Descripción del procedimiento

Inscripción en el registro nacional de empresas administradoras y empresas proveedoras de alimentos

Requisitos

- 1.- Registro de Empresas Administradoras: Solicitud según formato que contenga:
 1. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, incluida las modificaciones que hubiera tenido lugar.
 2. Copia literal vigente de la partida registral donde consten inscritos el monto actual del Capital de la sociedad y sus estatutos incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar extendida por Registros Públicos.
 3. Indicar N° de RUC vigente.
 4. Copia de la Licencia municipal de Funcionamiento
 5. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
 6. Copia del Documento de identidad del representante legal de la empresa.
 7. Carta Fianza
 8. Declaración jurada sobre el monto inicial de los vales, cupones o documentos análogos que se estime, emitir en los primeros dos meses de funcionamiento.
 9. Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada al Banco de la Nación.
- 2.- Registro de empresas proveedoras administradoras
 1. Declaración Jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa o penal por violar normas de carácter sanitario en los cinco años precedentes.
 2. Copia de la escritura de constitución de la sociedad, incluida las modificaciones que hubieran tenido lugar, de ser el caso. Tratándose de Personas Naturales se debe adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 3. Copia literal vigente de la partida registral donde corren inscritos sus estatutos, incluidas las modificaciones que hubieran tenido lugar.
 4. Indicar N° de RUC vigente.
 5. Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
 6. Copia del Registro Sanitario otorgado por la autoridad competente del Ministerio de salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas o la expedida por la autoridad Municipal competente, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.
 7. Relación de trabajadores en actividad durante el mes anterior al de presentación de la solicitud.
 8. Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual.
 9. Copia del Documento de identidad del representante legal de la empresa o del propietario del establecimiento, según sea el caso
 10. Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210317_184422.pdf
 Url: <http://www.drtpca.gob.pe/tupa.php>

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Mesa de partes de la DRTPE
 Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 144.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación - Cta.Cte. No.0601015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
 PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	3 días hábiles	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11	Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada	Ley	28051	02/08/2003
7,8,9 y 13, modificada por D.S. N° 006-2006-TR. Art. 1 20-04-2006	Aprueban Reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.	Decreto Supremo	013-2003-TR	28/10/2003
Toda	Aprueban Directiva Nacional n° 001-2006-MTPE/2/11.1 de procedimientos para el registro de empresas administradoras y proveedoras de Alimentos, así como de convenios, acuerdos colectivos o contratos.	Otros	R.M. N° 076-2006-TR	29/04/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PERSONAL DE EMPRESAS DEL ESTADO"

Código: PA15903007

Descripción del procedimiento

Aprobación de Programas de Reducción de Personal de Empresas del Estado

Requisitos

- 1.- Copia del acuerdo de PROINVERSION (Agencia de Promoción de la Inversión)
- 2.- Solicitud indicando el Decreto Supremo que autoriza a ejecutar el programa de racionalización de personal aprobado por la Agenda de Promoción de la Inversión - PROINVERSION.
- 3.- Adjuntar documento que acredite que el trabajador previamente fue comprendido en un procedimiento de cese voluntario con incentivo.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210317_195337.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. en Ica y provincias (Pisco, Chincha y Nazca)
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de	3 días hábiles	3 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 7, inciso a) segundo párrafo	Modifica la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado	Decreto Ley	26120	30/12/1992
Art. 2º	Precisa que los programas de reducción de personal previstos en el D.L. núm. 26120, en las empresas del Estado en proceso de privatización, no impide los programas acordados por el Directorio o en función a las directivas de CONADE y CONAFI.	Decreto Supremo	031-1993-PCM	11/05/1993
Art.2º	Fusionan diversas entidades relacionadas a la promoción de la inversión privada incorporándose en la Dirección Ejecutiva FOPRI que pasará a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión	Decreto Supremo	027-2002-PCM	24/04/2002

Denominación del Procedimiento Administrativo

"COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA QUE SE CONCEDIÓ EL REGISTRO INICIAL DE LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS Y EMPRESAS PROVEEDORAS DE ALIMENTOS"

Código: PA1590FB2F

Descripción del procedimiento

Comunicación de inicio de actividades en una región distinta a la que se concedió el registro inicial de las empresas administradoras y empresas proveedoras de alimentos

Requisitos

- 1.- Declaración Jurada simple y escrita del domicilio actual en la respectiva Región.
- 2.- Copia del registro otorgada inicialmente.

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_171115.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. En Ica, Pisco, Chincha y Nazca
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No - NO APLICA	No - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 20	Aprueban Reglamento de la Ley de Prestaciones Alimentarias en Beneficio de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.	Decreto Supremo	013-2003-TR	28/10/2003

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSPENSIÓN TEMPORAL PERFECTA DE LABORES PARA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR"

Código: PA1590D6B1

Descripción del procedimiento

Suspensión temporal perfecta de labores para caso fortuito o fuerza mayor

Requisitos

- 1.- Duración de la suspensión.
- 2.- Fecha de Inicio.
- 3.- Nomina y domicilio de los trabajadores comprendidos en la medida.
- 4.- Sustentación de la causa invocada
- 5.- Constancia de pago de la tasa correspondiente, abonada en el Banco de la Nación

Formularios

Formulario PDF: FUTDRTPEICA
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_174628.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 180.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación Cta. Cte.No.0601015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- PISCO : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- NASCA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
MESA DE PARTES DRTPE- CHINCHA : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NO APLICA - NO APLICA	DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Plazo máximo de presentación	No aplica	3 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	5 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
15	Aprueba la Ley de Productividad y Competitividad Laboral	Decreto Supremo	003-97-TR	27/03/1997
25	Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo	Decreto Supremo	001-96-TR	26/01/1996

Denominación del Procedimiento Administrativo

"MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE E/P. MATRICULA (PUERTO, NUMERO O TIPO DE SERVICIO) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA DEL ÁMBITO MARÍTIMO"

Código: PA15901D66

Descripción del procedimiento

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE E/P. MATRICULA (PUERTO, NUMERO O TIPO DE SERVICIO) PARA ACTIVIDAD ARTESANAL O DE MENOR ESCALA DEL ÁMBITO MARÍTIMO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
- 2.- Copia simple del documento de identidad vigente (PN ó PJ) y/o de ficha registral de ser el caso.
- 3.- Copia simple de certificado de matricula con refrenda vigente.
- 4.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 92.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
121°	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
TODO	Aprobación de la Relación de Procedimientos y Servicios a cargo de los Gobierno Regional	Otros	R.M N°491-2009-PRODUCE	17/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO)"

Código: PA1590F11C

Descripción del procedimiento

CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada, según Formulario DIREPRO-008-P.
- 2.- De ser el caso :
PERSONA NATURAL : Copia del DNI vigente.
- 3.- PERSONA JURIDICA:
Copia simple de la ficha /partida registral vigente del solicitante.
- 4.- Copia simple de la carta poder ó de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 5.- Presentar requisitos 1 y 2 de ser el caso :
- 6.- Copia de permiso de pesca no embarcado vigente.
- 7.- Constancia de OSPA de ser el caso.
- 8.- Pago de derecho de trámite.
- 9.- Presentar requisitos 1 y 2 de ser el caso:
- 10.- Copia de carne de marinero de pesca artesanal vigente.
- 11.- Constancia de OSPA de ser el caso.
- 12.- Pago por derecho de trámite.
- 13.- Presentar requisito 1, acompañando - Anexo N° 001.
- 14.- Copia de DNI vigente.
- 15.- Certificado de matrícula con refrenda vigente.
- 16.- Constancia de OSPA, si fuera el caso .
- 17.- Pago por derecho de trámite.
- 18.- Presentar requisito 1.
- 19.- Para persona antural,
- 20.- Copia de DNI vigente y RUC.,
- 21.- Para persona jurídica:
- 22.- RUC y copia literal de SUNARP.
- 23.- Copia de R.D. de Licencia para la Operación de Planta de Procesamiento Artesanal vigente.
- 24.- Pago por derecho de trámite.
- 25.- Presentar requisitos 1 y 2 de ser el caso:
- 26.- Declaración Jurada que consigne el objeto social y que los fines de la empresa se orientan principalmente a la actividad pesquera artesanal.
- 27.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 008-P
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_201239.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

A.PERSONAS NATURALES
Monto - S/ 37.00

A.1 PESCADOR ARTESANAL NO EMBARCADO
Monto - S/ 37.00

A.2. PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO
Monto - S/ 37.00

A.3 ARMADOR ARTESANAL
Monto - S/ 37.00

A.4. PROCESADOR ARTESANAL
Monto - S/ 37.00

B.PERSONAS JURÍDICAS: EMPRESA PESQUERA ARTESANAL
Monto - S/ 37.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
58°	LEY GENERAL DE PESCA	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
TODOS	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.	Decreto Supremo	012-2001-PE	14/03/2001
TODO	APROBACIÓN DE LA RELACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	Otros	R.M N°491-2009-PRODUCE	17/11/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANLES "

Código: PA1590460D

Descripción del procedimiento

INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANLES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica, según Formulario DIREPRO-009-P
- 2.- Copia de la constancia de inscripción de la Dirección General de Pesca Artesanal DGPA del Ministerio de Producción.
- 3.- Copia del DNI vigente y acreditación de representatividad.
- 4.- Relación de socios inscritos en el libro padrón, consignando; apellidos y nombres completos, número de DNI, número de Certificación, Permiso o Licencia Artesanal según corresponda, número de folio de inscripción en el libro padrón.
- 5.- Copia de inscripción en la SUNARP y poder vigente.
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 74.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32°	LEY GENERAL DE PESCA	Decreto Legislativo	N° 25977	22/12/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA (Entre 02 y 50 TMB de producción al año). Incluye centros de producción de semillas a nivel comercial y cultivo de peces ornamentales. "

Código: PA1590C673

Descripción del procedimiento

CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA (Entre 02 y 50 TMB de producción al año). Incluye centros de producción de semillas a nivel comercial y cultivo de peces ornamentales.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica, con caracter de declaracion jurada segun Formulario DIREPRO-010-P
- 2.- Memoria descriptiva del proyecto -Anexo 002.
- 3.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuicola, suscrito por el solicitante. Anexo 003
- 4.- En caso de actividad acuícola en terrenos de dominio público, presentar copias simple del documento que acredite el derecho para utilizar el área en cuestión.
- 5.- En el supuesto que el derecho se encuentre registrado indicar los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento)
- 6.- Formulario de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuícolas. Anexo 004
- 7.- Publicación del área solicitada en concesión en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en que se desarrollara la actividad, siendo el costo asumido por el recurrente. Anexo 005
- 8.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 010-P
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_212528.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 292.20

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0601015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
(13° num 2), 14° Y 17°	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Ley	27460	26/05/2001
19 y 77°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
26° y 69°	Aprueban Norma Sanitaria de Moluscos. Bivalvos Vivos	Decreto Supremo	07-2004-PRODUCE	26/03/2004
11° num 11.2	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.	Decreto Supremo	012-2001-PE	14/03/2001
TODO	Declara de Interés Nacional la Actividad Acuicola.	Decreto Ley	1032	24/06/2008
TODO	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032, que declara de interés nacional la actividad acuícola.	Decreto Supremo	020-2008-PRODUCE	06/12/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA PARA CONSUMO DIRECTO HASTA 02 TMB DE PRODUCCIÓN AL AÑO). Incluye centros de producción de semillas para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia."

Código: PA1590E3E7

Descripción del procedimiento

CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA PARA CONSUMO DIRECTO HASTA 02 TMB DE PRODUCCIÓN AL AÑO). Incluye centros de producción de semillas para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica, con caracter de declaración jurada segun Formulario DIREPRO-011-P
- Para Persona Natural:
- 2.- Copia simple del DNI vigente.
- Para Persona Juridica:
- 3.- Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de insrcpción del poder vigente.
- 4.- Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuicolas.
- 5.- Proyecto de convenio de conservación, inversión y producción acuicola, suscrito por el solcitante Anexo 003.
- 6.- Formato de verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y/o autorización para desarrollar actividades acuicolas Anexo 004.
- 7.- Publicación del área solicitada en concesión en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en que se desarrollara la actividad, siendo asumido el costo por el solicitante.Anexo 005
- 8.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 011-P
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_213613.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 166.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
14° Y 17° (13° num 2)	LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	Ley	27460	26/05/2001
19° y 77°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos	26° Y 69°	Decreto Supremo	07-2004-PRODUCE	26/03/2004
11° (Num. 11.2)	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.	Decreto Supremo	012-2001-PE	14/03/2001
TODO	DECLARA DE INTERES NACIONAL LA ACTIVIDAD ACUIOLA	Decreto Ley	1032	24/06/2008
TODO	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032, que declara de interés nacional la actividad acuícola.	Decreto Supremo	020-2008-PRODUCE	06/12/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOS ESCALA (Entre 2 y 50 TBM) DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA A NIVEL COMERCIAL Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES "

Código: PA1590748F

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOS ESCALA (Entre 2 y 50 TBM) DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA A NIVEL COMERCIAL Y CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica, con caracter de declaración jurada según Formulario DIREPRO-012-P
- Para Persona Natural:
2.- Copia simple del DNI vigente.
- Para Persona Jurídica:
3.- Copia de la ficha/partida actual y asiento, para acreditar la representación del solicitante copia simple carta poder ó copia de la ficha /partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
- 4.- Memoria descriptiva del proyecto, según Anexo 002.
- 5.- Copia simple del documento que acredite el derecho para utilizar el área en cuestión . en el supuesto que el derecho se encuentre registrado, indicar los datos de publicidad registral(ficha/partida y asiento).
- 6.- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA
- 7.- Pago de derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 012-P
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210324_214853.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 282.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009

Anexo:

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días calendarios	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
(13° num 2), 14° y 17°	Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.	Ley	27460	26/05/2001
19° y 77°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura	Decreto Supremo	030-2001-PE	12/07/2001
11° num 11.2	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.	Decreto Supremo	012-2001-PE	14/03/2001
TODO	Declara de Interés Nacional la Actividad Acuicola	Decreto Legislativo	1032	06/12/2008
TODO	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032, que declara de interés nacional la actividad acuícola.	Decreto Supremo	020-2008-PRODUCE	06/12/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PERMISO PARA LA EXTRACCIÓN, COLECTA Y ACOPIO DE MACROALGAS AUTORIZADAS"

Código: PA1590A5D9

Descripción del procedimiento

PERMISO PARA LA EXTRACCIÓN, COLECTA Y ACOPIO DE MACROALGAS AUTORIZADAS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción de Ica.
- 2.- Declaración Jurada de cumplimiento a las normas sanitarias vigentes
- 3.- Declaración Jurada de No adeudo por infracción administrativa sectorial.
- 4.- Autorización de la Reserva Nacional Paracas o Reserva Nacional San Fernando, según corresponda.
- 5.- Certificado domiciliario de titular (persona natural) que garantice residencia en el departamento de Ica.
- 6.- Pago por derecho de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 82.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Regional de la Producción	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7° (num 4.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS MACROALGAS MARINAS Y MODIFICAN REGLAMENTO DE DE LA LEY GENERAL DE PESCA APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 012-2001-PE Y EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES Y SANCIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2007-PRODUCE	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	27/05/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO A.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 0 a 5 tm.) B.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 5 a 10 tm.) C.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 10 a 32.6 tm.)"

Código: PA15901DD5

Descripción del procedimiento

AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica.
- 2.- Copia simple de Certificado de Matricula con refrenda vigente.
- 3.- Constancia de la DICAPI indicando capacidad de bodega en m3.
- 4.- Copia del Protocolo Sanitario vigente.
- 5.- Ser calificado como armador artesanal por la Dirección Regional de la Producción Ica.
- 6.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

A.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 0 a 5 tm.)
Monto - S/ 166.50

B.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 5 a 10 tm.)
Monto - S/ 203.00

C.- Permiso de Pesca de Embarcaciones Artesanales Marítimas y de Menor Escala (de 10 a 32.6 tm.)
Monto - S/ 240.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009

Anexo: -

Correo: DIREPROICA@GMAIL.COM

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20 y 43º	LEY GENERAL DE PESCA	Decreto Ley	25977	
118º	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	012-2001-PE	
Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	Otros	Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"RENOVACIÓN DE PERMISO PARA LA COLECTA Y ACOPIO DE MACROALGAS AUTORIZADAS"

Código: PA1590A25F

Descripción del procedimiento

RENOVACIÓN DE PERMISO PARA LA COLECTA Y ACOPIO DE MACROALGAS AUTORIZADAS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción de Ica, según formato establecido por la DIREPRO.
- 2.- Declaración Jurada del titular de contar con residencia en Ica y estar cumpliendo con las normas sanitarias vigentes.
- 3.- Declaración Jurada de No adeudo por infracción administrativa sectorial.
- 4.- Autorización de la Reserva Nacional Paracas o Reserva Nacional San Fernando, según corresponda.
- 5.- Pago por derecho de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 81.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
17°	Ley de Áreas Naturales Protegidas	Ley	26834	04/07/1997
7°	APRUEBAN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO DE LAS MACROALGAS MARINAS Y MODIFICAN REGLAMENTO DE DE LA LEY GENERAL DE PESCA APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 012-2001-PE Y EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES Y SANCIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 016-2007-PRODUCE	Decreto Supremo	019-2009-PRODUCE	27/05/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE57561FBBBD

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que actualicen su información en el RENAMYPE, con el fin de medir el valor cuota de votos a fin de participar en los procesos electorales de la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia indica la información actualizada en el Registro, y mantiene el tiempo de vigencia contemplado en su constancia de inscripción inicial.

Requisitos

1.- Solicitud de Actualización de información de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE, que tiene el carácter de Declaración Jurada, consignando que no han variado las condiciones e información presentadas en su solicitud de inscripción en el RENAMYPE. Esta solicitud debe ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 039
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_180911.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: undefined;;;

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 4 y 11	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE	22/07/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575614A93

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA. Este procedimiento se solicita al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto; o de forma facultativa puede actualizar su instrumento de gestión ambiental aprobado inicialmente. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, para proyectos de inversión de pesca y acuicultura, con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indicando los datos registrados en SUNARP, tales como: la zona registral, partida, asiento del predio y datos del representante legal, con carácter de declaración jurada.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la actualización del estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, de acuerdo a los Términos de Referencia, aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE. La consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DIREPRO - 040
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210622_132809.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 485.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direpro@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículos 30, 34 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico"

Código: PE575617623

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten su autorización de Registros Especiales de Alcohol Etílico, con la finalidad de consignar los movimientos diarios de alcohol etílico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre Autorización de Registros Especiales de alcohol etílico. según el domicilio del establecimiento, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- Adjuntar el respectivo libro o dos impresiones del formato magnético que se utilizará, atendiendo al tipo de Registro Especial.

Formularios

FORMULARIO DIREPRO - 030

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 13 y 15	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para la operación de acuarios comerciales"

Código: PE57561D324

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, que realiza actividades de funcionamiento de acuarios comerciales, solicita la autorización para la operación de acuarios comerciales, destinado al acopio, estabulación y venta mayorista de recursos hidrobiológicos ornamentales, distinto de los locales especializados en venta directa al público, con el objetivo de llevar un adecuado control sobre el destino de las especies hidrobiológicas.

Requisitos

1.- Solicitud conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como su calidad de propietario o poseedor y la ubicación del predio en el cual opera dicho acuario, con carácter de declaración jurada.

2.- Memoria descriptiva de las instalaciones, tecnologías y equipos implementados.

Notas:

1.- Los acuarios comerciales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 219-2001-PE, el mismo que señala, entre otros, el área mínima, las instalaciones, materiales y equipos, que debe contar el acuario comercial, para su funcionamiento.

Formularios

FORMULARIO DIREPRO - 025

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 184.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Numeral 56.1, 56.2, 56.3, 56.4 y 56.5 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	Nº 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561D323

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210407_122213.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 266.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direpoica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículos 38 y 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561ED82

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria. La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas. La autorización se extiende por el saldo del plazo de la autorización. AREL está exonerada de pago por derecho de acuicultura.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, conteniendo la expresión de voluntad de los implicados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 011
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210407_202654.pdf

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 137.60

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, artículos 34 y 38, y numeral 39.2 del artículo 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE"

Código: PE57561E93A

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión. No está sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210407_194638.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 253.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 33.1. y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E070

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural, solicita la transferencia de la concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, a favor de terceros y sucesión hereditaria; siempre que se haya acreditado haber cumplido con el 20% de ejecución del proyecto (no aplicable en casos de sucesión hereditaria). La transferencia se realiza bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, y se extiende por el saldo del plazo de la concesión.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, con expresión de voluntad de ambos involucrados, indicando el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Suscribir el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el Gobierno Regional.

Formularios

Formulario DIREPRO - 012

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 139.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta Corriente: 0-601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO -

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Regional de la Producción	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 y artículo 38	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24 y 47	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y artículo 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE5756156FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada. Este cambio de titular de licencia, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de las licencias respectivas. El cambio se realiza durante la vigencia de la licencia de la operación de la planta de procesamiento.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de cambio de titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal.
- 2.- Copia simple del contrato de transferencia de la propiedad o posesión del predio, y de los utensilios, equipos o maquinarias que integran el establecimiento, según corresponda. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto del predio, indicar el número de partida y la partida registral correspondiente.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 023
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_160646.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 193.80

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACIÓN CUENTA DE AHORROS: 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 51.1, 51.2 y 51.4 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE57561BF65

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales solicitan el cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indelible de la embarcación a la que corresponde. No procede en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima.
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.

Notas:

- 1.- Adicionalmente, sólo para el caso de las embarcaciones pesqueras que sean parte de un patrimonio fideicometido o se encuentren sujetas a arrendamiento financiero, el interesado presenta copia simple del documento, de fecha cierta, que acredite la constitución de dichos supuestos y, además, adjunta una carta de autorización de la entidad fiduciaria, financiera o bancaria para la realización del referido procedimiento, según corresponda.
- 2.- No procede el cambio en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 022
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_102258.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 201.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACIÓN CUENTA DE AHORROS: 0-601-015285

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.4 y 34.5 del artículo 34	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561DAF2

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual el distribuidor y/o comerciante de bebidas alcohólicas cesa la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no posee stock, solicita la cancelación de la Inscripción en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre la cancelación de Inscripción en Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas, con carácter de Declaración Jurada. La solicitud se debe presentar dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al cese de sus actividades.

Formularios

FORMULARIO DIREPRO - 033

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 38	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico"

Código: PE575613DA0

Descripción del procedimiento

El procedimiento mediante el cual las personas naturales y jurídicas que son usuarios y transportistas de alcohol etílico que cesen sus actividades con alcohol etílico y no tengan inventario (stock), solicitan a la autoridad competente la cancelación de la Inscripción en el Registro Único.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, sobre Cancelación de la Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, con carácter de declaración jurada, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Formularios

FORMULARIO DIREPRO - 032

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 11	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo
"Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico"
Código: PE57561F310

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de ingreso, egreso, producción, uso y transporte de alcohol etílico, soliciten la cancelación de su Registro Especial de Alcohol Etílico.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, sobre el Cierre de Registros Especiales de alcohol etílico, dirigido a la entidad competente que autorizó el llevar el Registro Especial sobre el cierre del libro y traslado de la autorización al nuevo libro, para el caso en que los Registros Especiales sean llevados en forma manual, agotado el número de folios autorizados, así como el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Adjuntar el Libro utilizado o impresión del registro llevado electrónicamente

Formularios

FORMULARIO DIREPRO - 031

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
 Anexo: _
 Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 22 y 23	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE57561BFAD

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que desarrolle proyectos de inversión calificados como de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la certificación ambiental (Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA), estimando los impactos ambientales negativos leves que podrían generarse por el desarrollo del proyecto; proponiendo las medidas de prevención, mitigación, control y corrección. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el anexo VI del Reglamento del SEIA. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 040
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_183913.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 546.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 11, 12, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35, 72, Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Plan de cierre desarrollado para las actividades de los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575610390

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la evaluación del plan de cierre, previo al cese de operaciones de las actividades (que puede ser parcial o total). El objetivo del plan de cierre es garantizar que no subsistan impactos negativos al cierre de la actividad de pesca y/o acuicultura.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal.
- 2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre desarrollado, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y el (los) profesional (les) responsable (s) de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 043
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_190356.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1220.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - Dirección Regional de la Producción
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Artículo 31	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE"

Código: PE575611724

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite a las asociaciones y comités de MYPE, que se inscriban en el RENAMYPE, registro que tiene por finalidad reducir la informalidad en la representación de las asociaciones y comités de MYPE, así como establecer el ámbito territorial y el nivel de representatividad, y habilitar su participación en los procesos electorales a que se refiere la Ley N° 29051 y su reglamento, así como en otros procesos o programas que soliciten como requisito el cumplimiento de dicho registro. La constancia de inscripción en el Registro tiene una vigencia de 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inscripción de asociaciones de las MYPE y comités de MYPE en el registro nacional de asociaciones de la micro y pequeña empresa – RENAMYPE, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de la MYPE u órgano que haga sus veces, con mandato vigente; o por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, con mandato vigente, indicando el N° y fecha del recibo de pago por derecho a trámite.
- 2.- Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE.
- 3.- Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE, quienes deben contar con RUC activo y habido de persona natural con negocio o de persona jurídica, firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 038
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_180405.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: undefined;;

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3, 4, incisos a, b, c del numeral 6.1, numeral 6.3 del artículo 6 y artículo 7	Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa – RENAMYPE	Decreto Supremo	N° 021-2015-PRODUCE,	22/07/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el Registro de Comercializadores de Bebidas Alcohólicas"

Código: PE57561F47A

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas que realizan las actividades de comercialización y/o distribución de bebidas alcohólicas y que previamente se encuentren autorizadas conforme a las normas vigentes en materia de salubridad, municipal y tributaria, a fin de que puedan desarrollar las referidas actividades. El registro es gratuito y no está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada según el formulario establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, de acuerdo al domicilio legal del obligado a la inscripción, e indicar número y fecha del recibo por derecho de trámite, en caso corresponda.

Formularios

FORMULARIO DIREPRO - 028

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

respuesta

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 36 y 37	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Inscripción y actualización de la información en el registro único de usuarios y transportistas de alcohol etílico"

Código: PE57561CCFA

Descripción del procedimiento

El procedimiento permite inscribir a las personas naturales o jurídicas Usuarios y Transportistas de alcohol etílico, a fin de que puedan desarrollar sus actividades. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Notas:

1.- El usuario que realice la actividad o actividades de producción y/o transformación, además de presentar la solicitud, deberá adjuntar un informe técnico con carácter de declaración jurada, a través del formulario referido en el Anexo II del Reglamento.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DIREPRO - 029
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210519_112034.pdf

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 7, 8, 10 y 27	Reglamento de la Ley N°29632, Ley para erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano	Decreto Supremo	N° 005-2013-PRODUCE	23/08/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE57561C845

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular de licencia de operación de planta de procesamiento pesquero artesanal anteriormente otorgada; siempre que no implique transferencia de propiedad o posesión a un tercero. La modificación se realiza siempre que se encuentre dentro del plazo de vigencia de la licencia de operación emitida previamente.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter de declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acrediten dicho cambio, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), según corresponda; así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 024
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_161600.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA DE AHORROS: 0-601-015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Artículo 49, numeral 50.6 del artículo 50, y numeral 54.7 del artículo 54	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	Nº 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca"

Código: PE57561CC8F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita la modificación del nombre, denominación o razón social del titular del permiso de pesca; siempre que no implique la transferencia de propiedad o posesión.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, con carácter declaración jurada, adjuntando copia simple del documento que acredite dicho cambio, expedido por RENIEC o SUNARP, según corresponda, así como el número y fecha de recibo de pago por derecho a trámite, de corresponder

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 025
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_162214.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 60.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA DE AHORROS: 0-601-015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 28-B.1 y 28-B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera"

Código: PE57561102B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual personas naturales o jurídicas con permiso de pesca, solicitan la modificación de éste, debido a un cambio en el nombre o matrícula de embarcación pesquera.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula con la refrenda vigente.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 020
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210408_102603.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 84.40

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA DE AHORROS: 0-601-015285

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 65 y 121	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 28-B.2 y 28-B.3 del artículo 28-B	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Modificación para impactos ambientales negativos no significativos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los subsectores Pesca y Acuicultura"

Código: PE575611E5C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, titular de un proyecto de inversión calificado de Categoría I, correspondiente a los subsectores pesca y acuicultura, solicita la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA; cuando prevea que la modificación de su proyecto de inversión - con Certificación Ambiental vigente – puede generar impactos ambientales negativos no significativos. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del predio y del representante legal; en el caso de otorgamiento de concesiones acuícolas, se debe indicar el número del documento que otorga la Reserva del Área Acuática y fecha de emisión.

2.- Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital, de la modificación para impactos ambientales negativos no significativos del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, debidamente foliado y suscrito por el titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración, conteniendo como mínimo lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura. Tanto la consultora ambiental como su equipo profesional multidisciplinario deben estar debidamente inscritos en el registro de consultoras de los subsectores pesca y acuicultura.

Notas:

1.- Cuando las modificaciones de la Declaración de Impacto Ambiental, a desarrollar se ubiquen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado.

2.- Para la evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la autoridad competente solicita la Emisión de la Compatibilidad del SERNANP a solicitud del administrado, en caso de las modificaciones a realizar se superpongan a Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional.

Formularios

Formulario DIREPRO- 042

Canales de atención

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 493.10

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 12, 13, 24, numeral 34.1 del artículo 34, artículo 43, 45, 46, 72 y Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Única Disposición Complementaria Derogatoria	Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura	Decreto Supremo	N° 012-2019-PRODUCE	11/08/2019
Literal b del artículo 18, artículos 36, 39 y Anexo VI "Contenido Mínimos de la Evaluación Preliminar, equivalente para Declaración de Impacto Ambiental (DIA)"	Reglamento de la Ley N° 27449, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	N° 019-2009-MINAM	25/09/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura, para su movilización interdepartamental y fines de exportación CITES"

Código: PE575613895

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas naturales o jurídicas, solicitan el certificado de procedencia de especies en sus diferentes estadios provenientes de la acuicultura y de centros productores de semilla, para su movilización, a nivel interdepartamental y para fines de exportación en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Este certificado permite identificar y certificar el lugar de origen y de destino final de las especies, cantidad de ejemplares, talla y peso promedio. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando la procedencia, el lugar de origen y destino final; así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la solicitud deberá indicar el número de Acta de Nacimiento y Levante

Notas:

1.- Para el caso de las especies que se encuentran consideradas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la indicación del número de Acta de Nacimiento y Levante es de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 071-2019-PRODUCE, que aprueba los lineamientos para efectuar el seguimiento del Paiche, Arapaima gigas, procedente de la acuicultura, publicado el 05/03/2019.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 007
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210407_201636.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede de la Entidad
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app4/reclamo.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 154.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA DE AHORROS: 0-601-015285

Plazo de atención

2 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 18	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 24	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, y 50.5 del artículo 50 y numeral 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal"

Código: PE575618D5F

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal; con el objetivo de que dicha planta de procesamiento opere en el marco de la ley correspondiente. La ley exonera del pago de los derechos por licencia, a las personas naturales o jurídicas que realizan actividad pesquera artesanal.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, de otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquera artesanal, precisando la actividad de procesamiento a desarrollar y el número de certificación ambiental correspondiente; indicando además el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite, de corresponder.

2.- Copia simple de la habilitación sanitaria de la planta de procesamiento emitida por la autoridad sanitaria pesquera.

3.- Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del predio en el cual se ubica la planta de procesamiento pesquero artesanal. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito, indicar el número de partida y la oficina registral correspondiente.

Notas:

1.- Tratándose de plantas de procesamiento pesquero artesanal que procesen además el recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*), con capacidad de producción mayor a 100 toneladas al mes de producto terminado, deberán contar con la Certificación Ambiental correspondiente a un Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado (EIA-Sd) aprobado por la autoridad nacional competente.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 026

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_193055.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 227.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009

Anexo: _

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 28, 29 e inciso d) del artículo 43	Ley General de Pesca	Decreto Ley	N° 25977	22/12/1992
Artículos 48 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Artículo 49 y numerales 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5 del artículo 50	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020
Numeral 4.2 del artículo 4	Establece disposiciones para fortalecer el ordenamiento pesquero en materia de procesamiento pesquero artesanal del recurso Anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>) y Anchoveta Blanca (<i>Anchoa nasus</i>)	Decreto Supremo	N° 008-2016-PRODUCE	18/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"

Código: PE575619C0E

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual las personas dedicadas a actividades pesqueras artesanales (personas naturales, dentro de los cuales se encuentran pescadores, armadores, y procesadores, así como personas jurídicas formados por organizaciones de pescadores, armadores y procesadores artesanales) solicitan un permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales. Dicho permiso es indesligable de la embarcación a la que corresponde, y sólo realiza actividad extractiva el titular de éste. El trámite es gratuito.

Requisitos

- 1.- Solicitud de parte, con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.- Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente, en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera, de corresponder, emitido por la autoridad marítima competente
- 3.- Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera. En caso cuente con derecho de propiedad inscrito respecto de la embarcación pesquera, indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 021
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_192712.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 219.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 58, 64 y 65	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
Numeral 28-A1.1 y 28-A.2 del artículo 28-A	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	N° 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de renovación del Formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561CCCB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue la renovación de una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para AMYGE o AMYPE, se podría renovar por única vez por 60 días calendario adicionales, y para el caso de AREL se podría renovar por única vez por 30 días calendarios adicionales. La renovación debe ser solicitada dentro del plazo de vigencia de ésta.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Renovación de Formulario de Reserva para las categorías productivas –AMYGE, AMYPE y AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Documentación que acredite haber iniciado la elaboración del instrumento de gestión ambiental o haber contratado una consultora para dicho fin
- 3.- Para AMYGE o AMYPE: Documento de renovación de la carta fianza por sesenta (60) días calendarios adicionales, en el caso que corresponda. La categoría productiva AREL no requiere la presentación de carta fianza o renovación de la misma.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 006
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_190018.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 241.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Sétima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivo de peces ornamentales)"

Código: PE57561C624

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita – con fines comerciales –el otorgamiento o renovación de la autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE. Este procedimiento corresponde a los propietarios o poseedores de un predio, incluye centros de producción de semillas, investigación y cultivos de peces ornamentales, cuya producción anual para el caso de las AMYPES es mayor a las 3.5 toneladas brutas y no supera las 150 toneladas brutas. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de arrendatario o posesionario del predio de propiedad privada, adjuntar la información sustentatoria.
- 3.- En caso de investigación, indicará en la solicitud el formulario de reserva de área correspondiente y acompañará el Proyecto de Investigación en acuicultura.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_184703.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 255.70

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.2 del artículo 34, artículo 36 y numeral 39.2 del artículo 39	Ley de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 54 y 55	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.2 del artículo 10 y artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE575614BA1

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La autorización tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo siempre que no recaigan sobre su titular, multas u otro tipo de sanciones declaradas mediante acto administrativo firme o que agote la vía administrativa, pendientes de cumplimiento. El procedimiento es de aprobación automática, el gobierno regional en un plazo máximo de siete (07) días hábiles otorga la resolución.

Requisitos

1.- Solicitud según Formato 03 (Anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Autorización o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.

Notas:

1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales.

2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 010

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_191448.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 121.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009

Anexo: _

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, artículo 34 y numeral 39.2 del artículo 39	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 19	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales 33.2, 33.3, 33.4 y 33.6 del artículo 33 y numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del artículo 44	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575614A3B

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa –AMYPE, en aguas marinas y continentales, y en bienes de dominio privado de Estado. El pago del concepto de derecho de acuicultura será efectivo a partir del quinto año del otorgamiento del derecho. La concesión tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual período.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, indicando el número de formulario de reserva vigente, el N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria, así como el número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite
- 2.- Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente

Notas:

- 1.- Cuando las actividades acuícolas que se desarrollan en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, y Áreas de Conservación Regional, requieren emisión de compatibilidad, la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental respectivo y la opinión técnica previa favorable del SERNANP.
- 2.- Los modelos de convenio, así como el formulario de reserva solo se requieren para el caso de otorgamiento.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_185318.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 264.60

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 29, numeral 30.1, 30.2 y 30.5 del artículo 30, numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39 y artículo 41	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 24, 41 y 43	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Artículo 33	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento o Renovación de concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL (incluye concesiones especiales)"

Código: PE575617217

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita el otorgamiento o renovación de una concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, en terrenos de dominio privado del estado, aguas marinas o continentales. La AREL busca cubrir la canasta básica familiar y es principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3.5 toneladas brutas. La concesión se encuentra exonerada del pago por derecho de acuicultura y tiene una duración de hasta 30 años, renovables por igual periodo.

Requisitos

- 1.- Solicitud según Formato 03 (anexo IV del reglamento de la Ley general de Acuicultura), de Otorgamiento de Concesión o Renovación para el desarrollo de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
- 2.- Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola y/o Proyecto de Convenio Acuícola de Aprovechamiento Sostenible (para concesiones especiales) suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.
- 3.- Solo para otorgamiento, indicar el número de Formulario de Reserva de Área Acuática vigente

Notas:

- 1.- También aplica para centros de educación básica sin fines comerciales
- 2.- Cuando las actividades acuícolas se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la emisión de la Compatibilidad del SERNANP de acuerdo con la expresión de interés del administrado de operar en esa zona.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 008
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_190516.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 147.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección Regional de la Producción

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19, numeral 30.5 del artículo 30, del numeral 33.1 al 33.3 del artículo 33, numeral 39.2 del artículo 39, y numeral 40.2 del artículo 40	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículos 19, 24 y 41	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numeral 10.1 del artículo 10, numerales del 33.2 al 33.5 del artículo 33, y numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 del artículo 40	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico."

Código: PE5756145C7

Descripción del procedimiento

Este procedimiento permite al administrado obtener un permiso de pesca para extraer especies hidrobiológicas, sin empleo de embarcación, con fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, pudiendo el pescador efectuar la actividad pesquera conforme a su necesidad extractiva, considerando la normativa sanitaria vigente y los artes y/o aparejos permitidos en la normativa vigente. El gobierno regional verifica el cumplimiento del requisito y emite la Resolución que otorga el permiso de pesca. No sujeto a renovación.

Requisitos

1.- 1.Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción.

Notas:

1.- Cuando las actividades se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento o en Áreas de Conservación Regional, la autoridad competente solicita la opinión técnica correspondiente del SERNANP.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 019
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_192413.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 160.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BÁNCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 19 y numeral 1 del literal a) del artículo 20	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	22/12/1992
Numeral 1.1.1 del literal a) del artículo 30	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	Nº 012-2001-PE	14/03/2001
Numerales 56.1 y 56.2 del artículo 56	Reglamento de la Ley General de Pesca	Decreto Supremo	Nº 004-2020-PRODUCE	28/02/2020

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura (excepto especies CITES)"

Código: PE57561A8C8

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita el permiso para la Importación o Exportación de semillas o reproductores con fines de acuicultura, a excepción de las especies CITES.

Requisitos

1.- Solicitud según formato, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.

Para IMPORTACIÓN

2.- Copia del Certificado sanitario del país de origen.

3.- Copia de la Resolución Aprobatoria del EIA-sd en caso de introducción de nuevas especies.

Para EXPORTACIÓN

4.- Número de Certificado de Procedencia.

Notas:

1.- Posterior a la emisión de este procedimiento, el administrado Importador de semilla o reproductores con fines acuícolas deben contar con el Certificado Oficial Sanitario de Recursos Hidrobiológicos con fines de importación emitido por el SANIPES; asimismo, cumplir con la normatividad correspondientes referido al protocolo de desinfección de ovas, de ser el caso.

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO - 009

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210415_191104.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 281.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009

Anexo: _

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 0
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 20	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Incisos i) y k) del numeral 7.2 del artículo 7, artículos 50 y 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 50.1, 50.5 del artículo 50 y numerales 51.1, 51.2 y 51.3 del artículo 51	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020
Artículo 25	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos	Decreto Supremo	N° 034-2008-AG	17/12/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Validación del Certificado de Captura Simplificado para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala"

Código: PE575613BD2

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual los exportadores, solicitan la validez o acreditación de las capturas de los recursos hidrobiológicos realizadas con embarcaciones pesqueras artesanales y de menor escala. El certificado de captura permite cumplir con los requisitos exigidos por la Comunidad Europea, para su ingreso a este mercado. No está sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud según formato.

2.- Certificado de Captura Simplificado de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación pesquera artesanal o de menor escala, o por el armador /propietario o representante de dicha Embarcación.

Notas:

1.- La información solicitada en la Sección N° 3 de la Lista de los buques que han suministrado capturas y cantidades por buque (adjuntar nombre, número de matrícula, etc.) del Certificado de Captura Simplificado, puede adjuntarse en una hoja aparte conforme a lo establecido en el Manual de aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 1010/2009 de la Comisión, de fecha 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) N° 1005/2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Formularios

Formulario PDF: FORMULARIO DIREPRO - 016

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210622_122043.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 127.20

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009

Anexo: _

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 2 y 6	Ley General de Pesca	Decreto Ley	Nº 25977	25/12/1992
Artículos 1, 2, 6 y 7	Designa autoridades competentes para validar certificados de captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea	Decreto Supremo	Nº 035-2009-PRODUCE	31/12/2009

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) (Vivienda)"

Código: PA1590A06E

Descripción del procedimiento

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, el cual toda persona natural o jurídica, que pretenda desarrollar un proyecto debe gestionar, por lo que, sin la certificación ambiental no podrá iniciarse la ejecución de los proyectos ni actividades en marco a la normatividad sectorial y nacional, de modo con la obtención de la resolución se da la Viabilidad Ambiental la proyecto, el mismo que se renueva cuando hay modificación sustancial al proyecto, y cuando pasa el periodo de vigencia de certificación ambiental establecida por 5 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago

Formularios

http://Nike.vivienda.gob.pe/SICA/modulos/Formulario_001.aspx

Url: http://Nike.vivienda.gob.pe/SICA/modulos/Formulario_001.aspx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1197.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARÍA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-229236
Anexo: 250
Correo: regionica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GERENTE GENERAL REGIONAL - GERENCIA GENERAL REGIONAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Líteral a), b) y c) del art. 4, 7, 11 y 12	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	23/04/2001
todos	DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	Decreto Legislativo	1394	06/09/2018
TODOS	TUO DE LA LEY N° 27444	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
1,2,11,15,16,17	Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda Urbanismo, Construcción y Saneamiento	Decreto Supremo	015-2012-VIVIENDA	13/09/2012
20	Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	24/09/2009
116	Modificación del artículo 116 del Reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por D.S. 038-2001-AG	Decreto Supremo	116	15/02/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otogamiento de formulario de reserva de área acuática para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados – AREL"

Código: PE57561E655

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica, solicita que se le otorgue una reserva de áreas habilitadas para concesión acuícola, para el desarrollo de la acuicultura en ambientes marinos, estuarinos y continentales o de investigación en acuicultura (en cualquier categoría productiva). Para la AMYGE o AMYPE, la reserva tiene una vigencia máxima de 60 días calendario, y para AREL tiene una vigencia máxima de 30 días calendario. La reserva es de naturaleza temporal, exclusiva, intransferible y excluyente.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formato, de Formulario de Reserva para AMYGE, AMYPE o AREL, declarando la categoría productiva a desarrollar, la ubicación, hectárea, especie a cultivar y las coordenadas geográficas referidas al Datum WGS 84 del área, indicando número y fecha de recibo de pago por el derecho de trámite.
- 2.- En caso de reserva de área acuática en ámbitos marinos adjuntar Carta fianza emitida por una entidad del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (con una vigencia de 60 días calendario)
 - En caso de AMYGE, es por un valor de 12% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
 - En caso de AMYPE, es por un valor de 6% de una (01) UIT por cada hectárea solicitada
 - La categoría AREL no requiere presentación de carta fianza

Formularios

Formulario PDF: Formulario DIREPRO- 005
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210407_195834.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 257.90

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0-601-015285

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-532009
Anexo: _
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - Dirección Regional de la Producción	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 31.1 del artículo 31	Ley General de Acuicultura	Decreto Legislativo	N° 1195	30/08/2015
Artículo 31 y séptima Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 003-2016-PRODUCE	25/03/2016
Numerales 36.1, 36.2, 36.5 y 36.6 del artículo 36, artículo 37, y numerales 38.1, 38.2, 38.4, 38.5 del artículo 38	Reglamento de la Ley General de Acuicultura	Decreto Supremo	N° 002-2020-PRODUCE	20/01/2020

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Denominación del Servicio

"ACREDITACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES"

Código: SE15906438

Descripción del Servicio

ACREDITACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE USO SUSTENTABLE DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES

Requisitos

- 1.- Resolución de Reconocimiento del Comité de Uso Sustentable de los Camélidos Sudamericanos Silvestres
- 2.- Copia de DNI del integrante solicitante
- 3.- Recibo de Pago por derecho de trámite

Formularios

Formulario Excel: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_103335.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo

7 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
18	Ley General de Comunidades Campesinas	Ley	24656	14/04/1987
todos	Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos	Ley	26496	11/07/1995

13,22,23	Reglamento De La Ley Del Régimen De Propiedad, Comercialización Sanciones Por 4 Caza De Las Especies De Vicuña. Guanaco Y Sus Híbridos - Modificado por D.S. N°008-2004-AG	Decreto Supremo	007-96-AG	07/06/1996
----------	--	-----------------	-----------	------------

Denominación del Servicio

"INSCRIPCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y INSCRIPCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS"

Código: SE1590427C

Descripción del Servicio

INSCRIPCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y INSCRIPCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Regional de Agricultura
- 2.- Copia del DNI del Presidente del Comité de Uso Sustentable de Camélidos Sudamericanos Silvestre o del representante Legal
- 3.- Copia del Documento que acredita la representación legal de ser el caso
- 4.- Copia de Acta de Asamblea General de la Comunidad con la propuesta de programación de actividades de captura y esquila en el año.
5. Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

Para el caso de personas naturales deberá cumplir con los requisitos precitados y además estar inmerso en los alcances del DS N° 053-2000-AG

5.- Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

Para el caso de personas naturales deberá cumplir con los requisitos precitados y además estar inmerso en los alcances del DS N°053-2000-AG

Formularios

Formulario Excel: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_105019.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 66.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo

7 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Base legal

Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
Todos	Ley del Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos	Ley	26496	11/07/1995
Todos	Reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos	Decreto Supremo	007-96-AG	07/06/1996
2 y 3	Normatividad En Camélidos Silvestres	Decreto Supremo	053-2000-AG	24/09/2000

todos	Reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuna, guanaco ysus hibridos	Decreto Supremo	007-96-AG	07/06/1996
-------	--	-----------------	-----------	------------

Denominación del Servicio

"OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL "

Código: SE1590D18D

Descripción del Servicio

OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Regional de Agricultura
- 2.- Recibo de Pago por concepto de derecho de aprovechamiento. (Exceptuados del requisito anterior: productos importados, los provenientes de plantaciones, transferencias; y los productos forestales cuyos derechos hayan sido cancelados anteriormente).
- 3.- Guía de Transporte Forestal anterior, Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc.)
- 4.- Factura y/o boleta, u otro documento que sustente la procedencia legal del producto, según corresponda
- 5.- Para persona jurídica
Copia de Vigencia del poder del representante legal (con antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por los Registros Públicos Copia de RUC.
- Para persona natural
Copia de DNI o carné de extranjería y copia de RUC.
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Formulario Excel: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_110801.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo

10 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Base legal

Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
10	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
306,318,320	Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001

Denominación del Servicio

"OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE (A EXCEPCIÓN DE ESPECÍMENES PROVENIENTES DE CAZA DEPORTIVA)"

Código: SE15903463

Descripción del Servicio

OTORGAMIENTO DE LA GUÍA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE (A EXCEPCIÓN DE ESPECÍMENES PROVENIENTES DE CAZA DEPORTIVA)

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Regional de Agricultura
- 2.- Documento que acredite la tenencia legal de los especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre.
- 3.- Recibo de pago por concepto de derecho de aprovechamiento
- 4.- Copia simple de certificado de identificación taxonómica (para el caso de invertebrados)
- 5.- Para persona jurídica Copia de Vigencia del poder del representante legal (con antigüedad no mayor a seis meses) expedidos por los Registros Públicos Copia de RUC.
- Para persona natural Copia de DNI o carné de extranjería y copia de RUC
- 6.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Formulario Excel: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_111651.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 21.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo

10 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Base legal

Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
10	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	27308	16/07/2000
306,318	Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	014-2001-AG	09/04/2001

Denominación del Servicio

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE INICIATIVA PRIVADA PARA EL MANEJO ADECUADO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS"

Código: SE1590462C

Descripción del Servicio

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE INICIATIVA PRIVADA PARA EL MANEJO ADECUADO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud Dirigida al Director Regional de Agricultura
- 2.- Copia de DNI. y/o personería jurídica y representación legal para el caso de personas jurídicas.
- 3.- Expediente Técnico que contiene el Estudio desarrollado conforme a la R.G.R. N° 001- 2004GORE/ICA/GGR-GRINF(físico en CD).
- 4.- Memoria Descriptiva o Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico.
- 5.- Plano de Ubicación y Perimétrico
- 6.- Resolución que aprueba instrumento ambiental emitido por autoridad competente
- 7.- Resolución que aprueba estudios por autoridad competente, cuando se trata de fuentes naturales
- 8.- Recibo de pago derecho de Inspección Ocular
- 9.- Recibo de pago por derecho de trámite

Formularios

Formulario Excel: FUT
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_159_20210322_112302.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 199.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES

Plazo

30 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRA : DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-408583
Anexo: 056-408583
Correo: draica@regionica.gob.pe

Base legal

Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
todos	Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos	Ley	29338	23/03/2009
212	Reglamento de la Ley de Recursos Hidricos	Decreto Supremo	001-2010-AG	23/03/2010

Denominación del Servicio

"REGULARIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA Y ACTAS NOTARIALES"

Código: SE15902E48

Descripción del Servicio

Regularización de escritura pública

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional.
- 2.- Datos exactos del documento solicitado
- 3.- Recibo de pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 119.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo

15 días hábiles

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
265	Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales.	Otros	R.J.N° 483-2008-AGN-J y N° 265	

Denominación del Servicio

"BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS"

Código: SE1590FDFA

Descripción del Servicio

Búsqueda de documentos, escrituras públicas

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional.
- 2.- Datos exactos del documento solicitado
- 3.- Recibo de pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0601015285

Plazo

3 días hábiles

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-234709
Anexo: -
Correo: -

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Sistema Nacional de Archivos	Ley	25323	
Decreto Supremo	Reglamento de la Ley 25323	Decreto Supremo	008-92-JUS	
Ley	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio	Ley	19414	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

	Documental de la Nación.			
Reglamento	Reglamento de la Ley 19414	Decreto Supremo	002-75-ED	
Ley	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	Ley	28296	
Resolución Jefatural	Aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos"	Otros	R.Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA	
Ley	Ley de Silencio Administrativo	Ley	29069	

Denominación del Servicio

"COPIA DEL SEGUNDO ORIGINAL DE PLANO TOPOGRAFICO A ESCALA"

Código: SE15902E68

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA DEL SEGUNDO ORIGINAL DE PLANO TOPOGRAFICO A ESCALA

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al jefe del PRETT, señalando la información necesaria para el otorgamiento del servicio.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.20

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2016

	Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada			
--	--	--	--	--

Denominación del Servicio

"COPIA XEROGRAFICA DE SEGUNDOS ORIGINALES DE PLANO TOPOGRAFICO, PLANO CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O PLANO CATASTRAL ANTERIOR A 1990 A ESCALA 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 O 1:25,000"

Código: SE1590E78C

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA XEROGRAFICA DE SEGUNDOS ORIGINALES DE PLANO TOPOGRAFICO, PLANO CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O PLANO CATASTRAL ANTERIOR A 1990 A ESCALA 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 O 1:25,000

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 18.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios	Otros	R.M. N° 0196-2016-	12/05/2016

	derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada.		MINAGRI	
--	---	--	---------	--

Denominación del Servicio

"IMPRESION EN ESCALA DE GRISES DE IMAGEN ESCANEADA DE PLANO TOPOGRAFICO, PLANO CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O SEGUNDO ORIGINAL DEL PLANO CATASTRAL ANTERIOR A 1,990 A ESCALAS 1:2,500,1:5,000, 1:10,000 O 1:25,000"

Código: SE15907748

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA IMPRESION EN ESCALA DE GRISES DE IMAGEN ESCANEADA DE PLANO TOPOGRAFICO, PLANO CONJUNTO DE COMUNIDAD CAMPESINA TITULADA O SEGUNDO ORIGINAL DEL PLANO CATASTRAL ANTERIOR A 1,990 A ESCALAS 1:2,500,1:5,000, 1:10,000 O 1:25,000

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 14.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	-------------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2016
------	--	-------	---------------------------	------------

Denominación del Servicio

"COPIA DE ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO 0.50 X 0.50 M, A ESCALA 1:5,000, INCLUYE CD DEL PLANO CATASTRAL FORMATO CAD."

Código: SE1590CD08

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA DE ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO 0.50 X 0.50 M, A ESCALA 1:5,000, INCLUYE CD DEL PLANO CATASTRAL FORMATO CAD.

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.00

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: -
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2016

	Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada			
--	--	--	--	--

Denominación del Servicio

"COPIA DE ARCHIVO DIGITAL DE PREDIOS RURALES EN FORMATO SHAPE, INCLUYE CD: a) Primeros 100 predios b) Por predio adicional."

Código: SE15905067

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA DE ARCHIVO DIGITAL DE PREDIOS RURALES EN FORMATO SHAPE, INCLUYE CD: a) Primeros 100 predios b) Por predio adicional.

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.60

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

15 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: -
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2016

	Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada			
--	--	--	--	--

Denominación del Servicio

"COPIA DE PLANO CATASTRAL IMPRESO A COLOR EN PAPEL BOND 90 GR., A ESCALA 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 EN FORMATO 0.50 m. X 0.50 m."

Código: SE1590FBC1

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA DE PLANO CATASTRAL IMPRESO A COLOR EN PAPEL BOND 90 GR., A ESCALA 1:2,500, 1:5,000, 1:10,000 EN FORMATO 0.50 m. X 0.50 m.

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 15.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios	Otros	R.M. N° 0196-2016-	12/05/2016

	derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada.		MINAGRI	
--	---	--	---------	--

Denominación del Servicio

"COPIA DEL PADRON CATASTRAL RURAL EN FORMATO A4 (40 REGISTROS POR HOJA) a) Impresión a blanco y negro b) Digital en archivo Excel, incluye CD."

Código: SE1590AF5A

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA DEL PADRON CATASTRAL RURAL EN FORMATO A4 (40 REGISTROS POR HOJA) a) Impresión a blanco y negro b) Digital en archivo Excel, incluye CD.

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 8.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios	Otros	R.M. N° 0196-2016-	12/05/2016

	derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada.		MINAGRI	
--	---	--	---------	--

Denominación del Servicio

"COPIA INFORMATIVA DEL PLANO CATASTRAL IMPRESO EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL FORMATO A4."

Código: SE1590B99A

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA INFORMATIVA DEL PLANO CATASTRAL IMPRESO EN BLANCO Y NEGRO, EN PAPEL FORMATO A4.

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT, señalando datos necesarios para la atención del servicio. 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 10.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2016

	Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada			
--	--	--	--	--

Denominación del Servicio

"COPIA XEROGRAFICA DE FOTOGRAFIA AEREA AMPLIADA FORMATO A3"

Código: SE1590902D

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA COPIA XEROGRAFICA DE FOTOGRAFIA AEREA AMPLIADA FORMATO A3

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT, señalando datos necesarios para la atención del servicio. 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 25.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

0 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2016

	Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada			
--	--	--	--	--

Denominación del Servicio

"REPRODUCCION MEDIANTE SCANER DE FOTOGRAFIA AEREA AMPLIADA HASTA 400 DPI (INCLUYE CD) "

Código: SE1590B93E

Descripción del Servicio

EL PRETT OTORGA REPRODUCCION MEDIANTE SCANER DE FOTOGRAFIA AEREA AMPLIADA HASTA 400 DPI (INCLUYE CD)

Requisitos

1.- 1.- Solicitud dirigida al Jefe del PRETT, señalando datos necesarios para la atención del servicio. 2.- Comprobante de pago

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 35.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

30 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE PRETT : PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACION DE TIERRAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-386993
Anexo: _
Correo: prett@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
TODO	Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones	Otros	R.M. N° 0196-2016-MINAGRI	12/05/2017

	Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad privada			
--	--	--	--	--

Denominación del Servicio

"EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO CIVIL"

Código: SE1590D233

Descripción del Servicio

Se otorgarán copias certificadas de documentos notariales

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional.
 - 2.- Datos exactos del documento solicitado
 - 3.- Recibo de pago por Derecho de Trámite
- Además se debe presentar el
Recibo de Pago por Derecho de:
Búsqueda de Documentos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.40

Modalidad de pago

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
 Transferencia:
 CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-229236
 Anexo: 255
 Correo: wgaldos@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Ley	Ley del Sistema Nacional de Archivos	Ley	25323	
Decreto	Reglamento de la Ley N° 25323	Decreto Supremo	008-92-JUS	
Decreto	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.	Decreto Ley	19414	
Decreto	Reglamento del Decreto Ley N° 19414	Decreto Supremo	022-75-ED	
Ley	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	Ley	28296	
Resolución	Aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos	Otros	R.Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA	
Ley	Ley de Silencio Administrativo	Ley	29069	

Denominación del Servicio

"EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO"

Código: SE15905BFD

Descripción del Servicio

Se expedirán constancia de documentos en posesión

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director del Archivo Regional.
- 2.- Datos exactos del documento solicitado
- 3.- Recibo de pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 9.90

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

2 días hábiles

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-229236
Anexo: 255
Correo: wgaldos@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Ley de Silencio Administrativo	Ley	29069	

Ley	Ley del procedimiento administrativo general	Ley	27774	
-----	--	-----	-------	--

Denominación del Servicio

"TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS NOTARIALES Y/O CIVILES"

Código: SE15908CBA

Descripción del Servicio

Transcripción de documentos notariales

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional.
- 2.- Datos exactos del documento solicitado.
- 3.- Recibo de pago por Derecho de Trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 16.40

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

2 días hábiles

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-229236
Anexo: 255
Correo: wgaldos@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Ley del Sistema Nacional de Archivos	Ley	25323	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Decreto	Reglamento de la Ley N° 25323	Decreto Supremo	008-92-JUS	
Decreto	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.	Decreto Ley	19414	
Decreto	Reglamento del Decreto Ley N° 19414	Decreto Supremo	022-75-ED	
Decreto	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.	Decreto Ley	19414	
Ley	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	Ley	28296	
Resolución	Aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos	Otros	R.Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA	
Ley	Ley de Silencio Administrativo	Ley	29069	

Denominación del Servicio

"FOTOGRAFIADO DE DOCUMENTO DEL ARCHIVO REGIONAL"

Código: SE15909D5D

Descripción del Servicio

Fotografiado de documento

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente Regional.
 - 2.- Datos exactos del documento solicitado
 - 3.- Recibo de pago por Derecho de Trámite
- Además se debe presentar el Recibo de Pago por Derecho de: Búsqueda de Documentos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 5.00

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS 0060-1137887
Transferencia:
CODIGO INTERBANCARIO - BANCO DE LA NACION 018-601-000601137887-51

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES DE LA SEDE CENTRAL GORE ICA : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO REGIONAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-229236
Anexo: 255
Correo: wgaldos@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Ley	Ley del Sistema Nacional de Archivos	Ley	25323	

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Decreto	Reglamento de la Ley N° 25323	Decreto Supremo	08-92-JUS	
Decreto	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.	Decreto Ley	19414	
Decreto	Reglamento del Decreto Ley N° 19414	Decreto Supremo	022-75-ED	
Decreto	Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación.	Decreto Ley	19414	
Ley	Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación	Ley	28296	
Resolución	Aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA "Pautas metodológicas para la fijación de costos de los procedimientos administrativos	Otros	R.Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA	
Ley	Ley de Silencio Administrativo	Ley	29069	

Denominación del Servicio

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

Requisitos

1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.

2.- Pago por derecho de tramitación.

Notas:

1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.

3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 17.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACION CUENTA DE AHORROS, 00601 015 307

Plazo

1 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DRTC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056 23 19 01

Anexo:

Correo: drtc@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016

Denominación del Servicio

"INSPECCIONES TÉCNICAS A SOLICITUD DE PARTE"

Código: SE15907604

Descripción del Servicio

INSPECCIONES TÉCNICAS A SOLICITUD DE PARTE

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción de Ica indicando el lugar y motivo de la inspección a realizar. Según Formulario

Personas Naturales:

2.- Copia simple del DNI, vigente.,

Personas Jurídicas :

3.- Copia simple de la ficha registral vigente

4.- Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.

5.- Pago por servicio de inspección.(Gasto de desplazamiento y/o alimentación - por Inspector/día).

Notas:

1.- (*) Los pagos y/o depósitos se realizarán en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente N° 0-601-015285 Recursos Directamente Recaudados Cuenta Corriente N° 0-601-015285, Recursos directamente Recaudados del Gobierno Regional de Ica.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Pisco-Chincha
Monto - S/ 73.40

Marcona
Monto - S/ 282.20

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-5320009

Anexo: _

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	-------------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

TODO	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	22/12/1992
Todo	Establecer un Régimen Provisional para la operación de embarcaciones pesqueras con incremento de capacidad de bodega no autorizado, en la presente y sucesivas temporadas de pesca, hasta que regularicen su situación administrativa.	Decreto Supremo	N° 011-2003-PRODUCE	04/04/2003
Todo	Aprueban Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota	Decreto Supremo	N° 013-2001-PE	30/03/2001
Todo	Aprueban Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa.	Decreto Supremo	024-2001-PE	12/06/2001
Todo	Aprobar el Sistema de Seguimiento y Verificación del atún capturado por los buques atuneros de cerco que operan al amparo de la legislación pesquera sobre la materia	Decreto Supremo	N° 003 -2002-PE	06/05/2002
Todo	Aprueban Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún	Decreto Supremo	N° 014-2001-PE	31/03/2001
Todo	Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso de Merluza	Decreto Supremo	N° 016-2001-PRODUCE	30/05/2003

Denominación del Servicio

"EVALUACIONES DE RECURSOS HIDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA"

Código: SE159078EE

Descripción del Servicio

EVALUACIONES DE RECURSOS HIDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA

Requisitos

- 1.- Solicitud al Director Regional de la Producción Ica, según formulario adjuntando:
 - Para Personas Naturales:
 - 2.- Copia simple de DNI. Vigente
 - Para Personas jurídicas:
 - 3.- Copia simple de la actual ficha/partida registral de la persona jurídica solicitante.
 - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante
 - 4.- Copia simple de carta poder ó copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
 - 5.- Copia simple del DNI. Vigente del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.
 - 6.- Pago por el servicio de Inspección Técnica.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Pisco-Chincha
Monto - S/ 105.60
Marcona
Monto - S/ 194.70

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11° y 12°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.	Decreto Supremo	N° 030-2011-PE	12/07/2001

Denominación del Servicio

"CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS"

Código: SE1590712A

Descripción del Servicio

CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS

Requisitos

- 1.- Solicitud al Director regional de la Producción Ica, según formulario adjuntando:
 - Para Personas Naturales:
 - 2.- Copia simple de DNI. Vigente
 - Para Personas jurídicas:
 - 3.- Copia simple de la actual ficha/partida registral de la persona jurídica solicitante.
 - De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante,
 - 4.- Copia simple de carta poder ó copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.
 - 5.- Copia simple del DNI. Vigente del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.
 - 6.- Pago por el servicio de Inspección Técnica

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 120.20

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Base legal

Fecha

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Publicación
Todo	Ley de organización y funciones del Ministerio de la Producción.	Decreto Legislativo	1047	26/06/2008
Todo	Ley General de Pesca	Decreto Ley	25977	22/12/1992
Todo	Procedimiento para la venta y manejo sanitario de ovas de la especie trucha arco iris.	Otros	R.M. N° 226-99-PE	19/07/1999

Denominación del Servicio

"INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA O PARA EL TRANSPORTE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES DE ACUICULTURA Y VERIFICACIÓN DE STOCK"

Código: SE159050A6

Descripción del Servicio

INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA O PARA EL TRANSPORTE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES DE ACUICULTURA Y VERIFICACIÓN DE STOCK

Requisitos

1.- Solicitud al Director Regional de la Producción Ica, según formulario adjuntando:

Para Personas Naturales:

2.- Copia simple de DNI. Vigente.

Para Personas jurídicas:

3.- Copia simple de la actual ficha/partida registral de la persona jurídica solicitante.

De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante,

4.- Copia simple de carta poder ó copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.

5.- Copia simple del DNI. Vigente del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso. presentado los 2 últimos informes semestrales.

6.- Pago por el servicio de Inspección Técnica

7.- Copia simple de los comprobantes por adquisición de insumos, semillas, alimentos, medicinas, etc., según corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Pisco-Chincha
Monto - S/ 112.50

Marcona
Monto - S/ 242.70

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo

0

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-532009

Anexo:

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Todo	Ley de organización y funciones del Ministerio de la Producción.	Decreto Legislativo	1047	26/06/2008
Todo	Ley General de Pesca ..	Decreto Ley	25977	22/12/1992
Todo	LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	Ley	27460	26/05/2001

Denominación del Servicio

"CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA Y DE CENTRO DE PRODUCTORES DE SEMILLA"

Código: SE159042A0

Descripción del Servicio

CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA Y DE CENTRO DE PRODUCTORES DE SEMILLA

Requisitos

1.- Solicitud al Director Regional de la Producción Ica, según formulario adjuntando:

Para Personas Naturales:

2.- Copia simple de DNI. Vigente

Para Personas jurídicas:

3.- Copia simple de la actual ficha/partida registral de la persona jurídica solicitante.

De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante,

4.- copia simple de carta poder ó copia simple de la ficha/partida registral que contenga el asiento de inscripción del poder vigente.

5.- Copia simple del DNI. Vigente del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.

6.- Documento que contenga información sobre la procedencia y comercialización de recursos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades y zonas de cultivo.

7.- Pago por el servicio de Inspección Técnica

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Pisco-Chincha
Monto - S/ 187.00

Marcona
Monto - S/ 194.00

Modalidad de pago

Otras opciones

Agencia Bancaria:

BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE N° 0-601-015285

Plazo

0

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-532009

Anexo: _

Correo: direproica@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
32.2°	Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.	Decreto Supremo	N° 030-2011-PE	12/07/2001
Todo	LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA	Ley	27460	26/05/2001

Denominación del Servicio

"OTORGAMIENTO DE CARNE A PESCADOR, ARMADOR Y PROCESADOR ARTESANAL, ESTIBADOR, TRANSPORTISTA Y COMERCIANTE (VIGENCIA 1 AÑO)"

Código: SE15900EBA

Descripción del Servicio

OTORGAMIENTO DE CARNE A PESCADOR, ARMADOR Y PROCESADOR ARTESANAL, ESTIBADOR, TRANSPORTISTA Y COMERCIANTE (VIGENCIA 1 AÑO)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de Producción Ica con carácter de declaración jurada,
- 2.- Copia del DNI vigente del recurrente.
De ser al caso: a. Pescador ó armador artesanal;
- 3.- Certificación de la OSPA.
b- Procesador artesanal;
- 4.- Copia de la licencia de Operación Vigente
c. Estibador, transportista y comerciante;
- 5.- Declaración jurada que acredite su condición, según anexo N° 001-S.
- 6.- 02 fotos actuales tamaño carnet a color en fondo blanco.
- 7.- 5. Pago por derecho de carné.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 16.60

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo

10 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: direproica@regionica.gob.pe

Base legal

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
52° lit a) y b)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	08/11/2002
58° lit a1.	Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca.	Decreto Supremo	N° 012-2001-PE	14/03/2001
4° y 5° num 1.	R.M. N° 093-2009-PRODUCE	Otros	R.M. N° 093-2009-PRODUCE	27/02/2009
26°.3	Aprueban Norma Sanitaria de Moluscos. Bivalvos Vivos	Decreto Supremo	N° 007-2004-PRODUCE	26/03/2004
4° lit. a)	Autorizan el recojo, la colecta y el acopio de especímenes varados de algas de los géneros <i>Macrocystis</i> (sargazo, boyador o bolas) y <i>Lessonia</i> (aracanto o palo), por el periodo de 60 días calendario, sólo en el litoral marítimo comprendido entre las localidades de San Fernando (15°6'18.93" L.S. – 75°23'15.86" L.O.) y Yanyarina (15°27'36.73" L.S. – 75°1'40.46" L.O.).	Otros	R.M. N° 211-2009-PRODUCE	27/02/2009

Denominación del Servicio

"CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS"

Código: SE1590F5BD

Descripción del Servicio

CERTIFICADO DE CAPTURA SIMPLIFICADO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director Regional de la Producción Ica, según formulario.
- 2.- Propuesta de certificado de captura por el recurrente
- 3.- Copia de certificado de embarque (Bill of lading)
- 4.- Copia de guía de remisión del remitente
- 5.- Copia de guía de remisión del transportista
- 6.- Copia de factura de los productos a exportar
- 7.- Relación de embarcaciones pesqueras autorizadas
- 8.- Pago por servicio de Inspección

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://www.regionica.gob.pe/app6/mesadepartes.php>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 319.80

Modalidad de pago

Otras opciones
Agencia Bancaria:
BANCO DE LA NACIÓN CUENTA CORRIENTE 0-601-015285

Plazo

10 dias habiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección Regional de la Producción

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 056-532009
Anexo:
Correo: dieproica@regionica.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación